



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 750 Ejemplares
28 Páginas

Valor CS 45.00
Córdobas

AÑO CXIII

Managua, Miércoles 17 de Junio de 2009

No. 112

SUMARIO

	Pág.
ASAMBLEA NACIONAL	
Decreto A.N No. 5721	3442
Decreto A.N No. 5722	3442
Decreto A.N No. 5723	3442
Decreto A.N No. 5724	3442
Decreto A.N No. 5725	3442
CASA DE GOBIERNO	
Acuerdo Presidencial No. 149-2009	3443
MINISTERIO DE GOBERNACION	
Estatutos Asociación Educativa Integral para una Juventud Sana (AEIJS)	3443
Constancia de Inscripción	3445
MINISTERIO DE EDUCACION	
Licitación Pública No. 15-2009	3445
MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS	
Acuerdo Ministerial No. 33-DM-156-2009	3446
INSTITUTO NICARAGUENSE DE FOMENTO COOPERATIVO	
Resolución No. 476-2009	3447
Resolución No. 477-2009	3447
Resolución No. 478-2009	3447
Resolución No. 479-2009	3447
Resolución No. 480-2009	3448
Resolución No. 481-2009	3448
Resolución No. 482-2009	3448
Resolución No. 483-2009	3449
Resolución No. 484-2009	3449
Resolución No. 485-2009	3449
INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO	
Resolución No. 04-2009	3450
Resolución No. 06-2009	3450
Resolución No. 07-2009	3451

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TURISMO

Licitación Restringida No. 08-INTUR-20093451

EMPRESA NICARAGUENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Llamado a Licitación.....3452

LOTERIA NACIONAL

Licitación Restringida LN-003-20093452

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Licitación por Registro GAP-05-22-09-BCN3453

ESTADOS FINANCIEROS

Banco Citibank de Nicaragua, S.A3453

ALCALDIAS

Alcaldía Municipal de Diriá

Anuncio de Licitación3455

Alcaldía Municipal de Bonanza, RAAN

Licitación Pública No. 02-20093455

Alcaldía Municipal de El Viejo

Resolución de Adjudicación3456

Alcaldía de Managua

Aviso de Licitaciones3456

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales3457

SECCION JUDICIAL

Guardadores Ad-Litem3468

Declaratoria de Heredero3468

FEDEERRATA

Casa de Gobierno3468

ASAMBLEA NACIONAL**DECRETO A. N. No. 5721****LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la "**FUNDACIÓN SALUD CAMPESINA**"; o abreviadamente con las siglas "**FUNSACAM**"; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Comunidad de San Bartolo, Municipio de Quilalí, Departamento de Nueva Segovia.

Art. 2 La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3 La "**FUNDACIÓN SALUD CAMPESINA**"; o abreviadamente con las siglas "**FUNSACAM**"; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil nueve. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 5722**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la "**FUNDACIÓN ARMENGOL**"; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua.

Art. 2 La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3 La "**FUNDACIÓN ARMENGOL**"; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil nueve. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 5723**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **FUNDACIÓN PARA LA PROMOCION Y DESARROLLO DE LA ECONOMIA SOCIAL Y SOLIDARIA DE NICARAGUA**, la que podrá identificarse para cualquier actividad legítima como **FUNDESOLNIC**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua.

Art. 2 La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3 La **FUNDACIÓN PARA LA PROMOCION Y DESARROLLO DE LA ECONOMIA SOCIAL Y SOLIDARIA DE NICARAGUA**, la que podrá identificarse para cualquier actividad legítima como **FUNDESOLNIC**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil nueve. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 5724**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **FUNDACION LEVANTATE**, la que podrá identificarse con las siglas "**FUNLE**"; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua, Departamento de Managua.

Art. 2 La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3 La **FUNDACION LEVANTATE**, la que podrá identificarse con las siglas "**FUNLE**"; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil nueve. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 5725**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **FUNDACIÓN COMPASION, HUMILDAD, FE, ESPERANZA**, se podrá identificar abreviadamente con el nombre de "**CHFE**"; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua, Departamento de Managua.

Art. 2 La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3 La **FUNDACIÓN COMPASION, HUMILDAD, FE,**

ESPERANZA, se podrá identificar abreviadamente con el nombre de "CHFE"; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil nueve. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

CASA DE GOBIERNO

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 149-2009

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Cancelar el nombramiento del Licenciado **JUAN BAUTISTA SACASA GÓMEZ**, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Nicaragua ante el Gobierno de la República Checa, contenido en el Acuerdo Presidencial número 356-2004 del veinte de octubre del año dos mil cuatro, publicado en La Gaceta, Diario Oficial número 209 del veintisiete de octubre del mismo año.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de la presente fecha. Publíquese en la Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, el día once de Junio del año dos mil nueve. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Salvador Vanegas Guido**, Secretario de la Presidencia, Encargado del Despacho de la Secretaría Privada para Políticas Nacionales.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. No. 5952 – M. 8124049 - Valor C\$ 1,110.00

ESTATUTOS ASOCIACION EDUCATIVA INTEGRAL PARA UNA JUVENTUD SANA (AEIJSa)

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el número Perpetuo cuatro mil trescientos cuatro (4304), del folio número ciento veinticuatro al folio número treinta y tres (124-133), Tomo: I, Libro: ONCEAVO (11°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "ASOCIACION EDUCATIVA INTEGRAL PARA UNA JUVENTUD SANA" (AEIJSa) Conforme autorización de Resolución del cuatro de Marzo del año dos mil nueve. Dado en la ciudad de Managua, el día cinco de Marzo del año dos mil nueve. Deberán Publicar en La Gaceta, Diario Oficial los estatutos insertos en la escritura número Sesenta y Ocho (68), Autenticado por el Licenciado José Isabel Salgado Zelaya, el día dieciocho de febrero del año dos mil nueve. Dr. Gustavo A. Sirias Q, Director.

"ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN EDUCATIVA INTEGRAL PARA UNA JUVENTUD SANA, (AEIJSa)". CAPITULO PRIMERO: NATURALEZA, DENOMINACIÓN Y DOMICILIO. ARTÍCULO 1.- La Asociación Educativa Integral para una Juventud Sana, es una Asociación sin fines de lucro y de carácter civil, con domicilio en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, Región Autónoma del Atlántico Norte, pudiendo establecer filiales o acápites en todo el territorio nacional, con duración por tiempo indefinido. CAPITULO SEGUNDO: DE LOS OBJETIVOS. ARTICULO 2.- La Asociación tiene como objetivos los siguientes: a) Promover el desarrollo humano integral de la comunidad; b)

Promover acciones educativas, recreativas, de capacitación y divulgación, en la búsqueda de opciones saludables para incidir en una educación integral de adolescentes y jóvenes, hombres y mujeres, en ambiente multicultural con tecnología adecuada a la realidad de la población multiétnica; c) Ser una instancia reconocida y de referencia municipal que oferta opciones saludables a mujeres y hombres, principalmente adolescentes y jóvenes, para incidir en una educación integral; d) Promover actividades educativas a través de alternativas que favorezcan al desarrollo de una actitud positiva ante la vida en adolescentes y jóvenes; e) Desarrollar una estrategia de trabajo de prevención y educación para fortalecer y promover la participación de niñas, niños, adolescentes y jóvenes de acuerdo a su realidad; f) Gestionar el apoyo de Agencias de Cooperación nacionales e internacionales para la implementación de programas y proyectos que contribuyan a una educación integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes de la Región Autónoma del Atlántico Norte; g) Facilitar el proceso de equidad en la toma de decisiones; h) Promover la participación activa de niños, niñas, adolescentes y jóvenes en los espacios productivos, sociales y culturales; i) Contribuir al fortalecimiento del liderazgo comunal y municipal para el desarrollo; j) Gestionar programas que contribuyan al mejoramiento de la salud integral de la comunidad y del medio ambiente. CAPITULO TERCERO: DE LOS MIEMBROS, DERECHOS, OBLIGACIONES, RENCUNIA Y SUSPENSION. ARTICULO 3.- De los miembros de la Asociación: La Asociación tendrá las siguientes categorías de miembros: 1- Miembros fundadores: Los fundadores son todos los miembros que en un inicio participaron en la formación, estructuración y organización de esta Asociación. 2- Miembros asociados: Son todos aquellos que voluntariamente expresen su interés por contribuir al desarrollo integral de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, y que reúnan los requisitos establecidos en este Estatuto y el Reglamento de la Asociación. 3- Miembros honorarios: son personalidades u organismos nacionales o extranjeros que se han destacado y distinguido por su dedicación, apoyo y entrega desinteresada a la Asociación y al desarrollo de las comunidades que son parte de la misma. Los miembros fundadores y asociados, tendrán voz y voto; los miembros honorarios sólo tendrán voz. Las solicitudes para ser miembros de la Asociación se harán a la Junta Directiva y deberán ser aprobadas por la Asamblea General. ARTICULO 4.- Derechos de los miembros: a) Elegir y ser electo para los cargos directivos; b) Representar a la organización cuando la Asamblea General lo designe en cualquier evento nacional e internacional; c) Participar directamente con voz y voto en las elecciones de los órganos de Dirección de la Asociación, excepto los miembros honorarios que sólo tendrán voz; d) Tener voz y voto en las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y Junta Directiva en su caso, excepto los miembros honorarios que sólo tendrán voz; e) Conocer, debatir, aprobar o rechazar en la Asamblea General los informes económicos, estados de cuenta y gestiones de la Asociación; f) Participar en el proceso de capacitación de la organización. ARTÍCULO 5.- Deberes de los miembros: a) Respetar y velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos, objetivos, principios establecidos en la escritura constitutiva de la Asociación; b) Participar en las reuniones y Asambleas que convoquen en las distintas instancias; c) Reproducir y divulgar las diferentes acciones realizadas por la Asociación; d) Asumir con responsabilidad las tareas encomendadas por la Asamblea General; e) Mantener lealtad, respeto y solidaridad tanto a los miembros como a la Asociación; g) Presentar su plan de trabajo con los jóvenes, en la comunidad, en el cual debe incluirse o contemplar acciones de mejoramiento del medio ambiente. ARTÍCULO 6.- De la renuncia y suspensión de los miembros: Cualquier miembro de la Asociación podrá renunciar a la membresía, siempre y cuando no tenga compromisos pendientes con la Asociación, al renunciar lo hará por escrito. En cuánto a la suspensión, se deja de ser miembro por: a) Cuando se considere que se ha actuado en contra de los Estatutos y Reglamentos de la Asociación, por acuerdo de la Asamblea General de miembros en resolución tomada al menos por la mitad más uno de los votos de los miembros de la Asociación; b) Por comprobación de hechos que atentan contra la Asociación. Estos hechos se comprobarán por la Junta Directiva de la Asociación. CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA ASOCIACIÓN. ARTÍCULO 7.- La Dirección y Administración de la Asociación, estará a cargo de: a) La Asamblea General de Asociados y b) La Junta Directiva. ARTICULO 8.- La Asamblea General, constituye la máxima instancia de dirección y toma de decisiones de la Asociación, la cual se integrará por los miembros fundadores y asociados integrados en la Asociación, que será presidida y coordinada por el presidente y la Junta Directiva. La Asamblea General, tendrá sus sesiones ordinarias dos veces al año y extraordinarias cuando la Junta Directiva o la mitad más uno de sus

miembros lo estimen necesario. DE QUORUM. ARTICULO 9.- En la primera convocatoria el quórum, se hará con la mitad más uno de los miembros de la Asociación, si no logran tener quórum, se convocará mediante citación personal nuevamente, con por lo menos siete (7) días hábiles de anticipación. En esta segunda convocatoria, se celebrará la reunión con los miembros que asistan, haciéndolo constar en el acta de la reunión. DE LA ASAMBLEA GENERAL. ARTICULO 10.- Son atribuciones de la Asamblea General: a) Aprobar los estatutos y reglamentos lo mismo que reformarlos y modificarlos con los dos tercios (2/3) de votos del total de los miembros de la Asociación, a propuesta de la Junta Directiva; b) Destituir a miembros electos en los distintos niveles, cuando éstos violenten los estatutos, reglamentos y/o las resoluciones emanadas por la Asamblea General; c) Elegir la Junta Directiva por un periodo de dos años; d) Conocer y aprobar el balance e informe de la gestión social y económica presentado por la Junta Directiva; e) Conocer y aprobar los planes y programas de trabajo, propuestos por la Junta Directiva; f) Conocer y aprobar el presupuesto anual, propuesto por la Junta Directiva; g) Otorgar y/o cancelar membresía; h) Tomar cualquier resolución mientras ésta no se oponga a la Escritura Constitutiva, a los Estatutos y Reglamento de la Asociación; i) Reformar los Estatutos de la Asociación. DE LA JUNTA DIRECTIVA.- ARTICULO 11.- La Junta Directiva estará conformada por siete miembros: un(a) Presidente(a); un(a) Vice-Presidente(a); un(a) Secretario(a); un(a) Tesorero(a); dos Vocales y un(a) Fiscal. ARTICULO 12.- La Junta Directiva será electa por la Asamblea General y entrará en posesión de sus atribuciones por el sólo hecho de su elección, una Certificación del Acta en que consta la elección de la Junta Directiva, será suficiente para acreditar a los directivos como tales. ARTICULO 13.- La Junta Directiva será electa cada dos años; en caso de que por cualquier causa falte alguno de sus miembros, asumirá el primer vocal y segundo sucesivamente. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando sea necesario a solicitud del Presidente o de cinco o más de sus integrantes. Las decisiones de la Junta Directiva se tomarán exclusivamente por votación de la mayoría de sus integrantes. El quórum se integrará con la mayoría de sus integrantes y las citatorias deberán hacerse con por lo menos quince días hábiles de anticipación para las reuniones ordinarias y siete días antes para las extraordinarias. ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. ARTICULO 14.- La Junta Directiva es la ejecutora de las políticas y decisiones de la Asamblea General, deberá: a) Rendir informe anualmente a la Asamblea General del trabajo realizado, así como de los logros y dificultades; b) Elaborar la propuesta de planes de trabajo encaminadas a alcanzar sus objetivos para los que fue creada; c) Presentar a la Asamblea General para su decisión, las solicitudes de nuevos miembros asociados y honorarios de la Asociación; d) Proponer la reforma parcial o total de los Estatutos de la Asociación; e) Elaborar y proponer el reglamento que tendrá la Asociación para ser aprobado por la Asamblea General; f) Supervisar y controlar el uso de los bienes y recursos de la Asociación; g) Proponer a la Asamblea General la separación o destitución de los miembros de acuerdo con el reglamento de la Asociación; h) Presentar propuestas a la Asamblea General sobre decisiones que tengan que ver con el patrimonio de la Asociación; i) Presentar anualmente un informe contable-financiero a las oficinas de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación. ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE. ARTÍCULO 15.- a) Presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; b) Tener la representación legal de la Asociación con facultades de apoderado generalísimo; c) Velar por la buena marcha de la Asociación, por el cumplimiento de sus objetivos, del Acta Constitutiva y de sus Estatutos, del reglamento que se apruebe y de las resoluciones tomadas por la Junta Directiva y la Asamblea General; d) Representar a la Asociación ante organismos nacionales e internacionales en actos públicos y privados en los que corresponda participar a la Asociación; e) Autorizar los desembolsos para el funcionamiento de la Asociación, pero para adquirir bienes muebles o inmuebles, enajenarlo o gravarlos, que tengan un valor mayor de dos mil quinientos córdobas o el equivalente en dólares, deberá tener la aprobación de la Junta Directiva; f) Firmar los cheques y libretas de las cuentas corrientes y de ahorro de los fondos de la Asociación, en conjunto con el tesorero, observando siempre lo establecido en el acápite anterior. ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE. ARTÍCULO 16.- El vicepresidente sustituirá al Presidente, con todas sus facultades, en los casos de ausencias o impedimentos temporales. También ejercerá las atribuciones que le deleguen el Presidente y la Junta Directiva. ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO. ARTICULO 17.- Son atribuciones del Secretario: a) Levantar las actas y los acuerdos que se tomen en las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; b)

Llevar al día y ordenados los libros de Actas de la Asociación y librar los certificados; c) Registrar los nuevos miembros de la Asociación en el libro respectivo; d) Ser el canal de comunicación ordinario de la Asociación; e) Citar a las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; f) Darle seguimiento a los Acuerdos de la Asamblea General y la Junta Directiva. ATRIBUCIONES DEL TESORERO. ARTICULO 18.- Son atribuciones del tesorero: a) Custodiar los fondos de la Asociación; b) Llevar el control del patrimonio de la Asociación así como de sus ingresos y egresos, rendir cuenta a la Junta Directiva; c) Hacer un balance anual de la situación financiera de la Asociación, el cual deberá entregar a la Junta Directiva; d) Firmar las minutas y los cheques en conjunto con el Presidente, de las cuentas de la Asociación. ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES. ARTICULO 19.- Son atribuciones de los vocales: a) Apoyar a la Junta Directiva en sus funciones; b) Sustituir en su ausencia a los miembros de la Junta Directiva a excepción del Presidente; ATRIBUCIONES DEL FISCAL. ARTICULO 20.- Son atribuciones del Fiscal: a) Será el encargado o la encargada de llevar la voz o la acción pública en el cumplimiento de lo establecido en la Escritura de Constitución, en sus Estatutos y su Reglamento; b) De velar por su cumplimiento de acuerdo a las leyes del país; c) Revisar la buena actuación y el cumplimiento de lo que le corresponde a la Junta Directiva. CAPITULO QUINTO: DEL PATRIMONIO Y APORTACIONES. ARTÍCULO 21.- El patrimonio de la Asociación estará conformado por las aportaciones de los miembros, el activo de los bienes muebles e inmuebles y las donaciones que reciban de Organismos e Instituciones Públicas y Privadas, nacionales e internacionales. También constituyen el patrimonio de la Asociación lo obtenido por autogestión comunitaria y otros ingresos que sean producto de actividades que realice la Asociación en el marco de sus objetivos. Los miembros fundadores iniciarán con un capital social de diez mil córdobas en que cada miembro aporta y consigna a la asociación la suma de quinientos córdobas. Los fondos de la Asociación se guardarán en un banco del Sistema Financiero Nicaragüense y para cualquier retiro se necesitará de dos firmas, la del Presidente y el Tesorero, y se llevará una contabilidad de partida doble de fácil acceso a las informaciones que soliciten las Instituciones y los miembros de la Asociación. CAPITULO SEXTO: RECONOCIMIENTOS, ESTIMULOS Y LOGOTIPO. ARTÍCULO 22.- La Asociación otorgará reconocimientos y estímulos a personas naturales y jurídicas, nacionales e internacionales que de manera voluntaria y desinteresada hagan aportes al desarrollo social, educativo y cultural de los adolescentes y jóvenes de las Comunidades Autónomas con los que trabaje la Asociación. ARTÍCULO 23.- La Asociación tendrá su logotipo, el cual deberá ser aprobado por la Junta Directiva y será su distintivo usado en la papelería y propaganda de la Asociación. Para el diseño, la Junta Directiva convocará a los adolescentes y jóvenes a un concurso en que se escogerá el diseño con el que se identificará la Asociación. También tendrá sello con el logotipo característico. CAPITULO SEPTIMO: DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS. ARTÍCULO 24.- Los Estatutos de la Asociación podrán ser reformados en Asamblea General, ordinaria o extraordinaria y para su aprobación se necesitan los dos tercios (2/3) de votos de los miembros asociados. Una vez reformados los Estatutos, se someterá a la aprobación correspondiente del Ministerio de Gobernación. CAPITULO OCTAVO: DE LOS LIBROS OFICIALES DE LA ASOCIACIÓN. ARTÍCULO 25.- Una vez obtenida la Personalidad Jurídica, la Asociación llevará los siguientes libros: 1) Un libro de actas de la Asamblea General en el que constarán todas las actuaciones, decisiones tomadas en Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias; 2) Un libro de actas de la Junta Directiva en el que constarán las decisiones tomadas en las reuniones de dirección; 3) Un libro de registro de miembros; 4) Los libros de contabilidad; 5) Un libro de aportes y patrimonio de la Asociación; CAPITULO NOVENO: DE LA FUSION, DISOLUCION Y LIQUIDACION. ARTICULO 26.- La Asociación para su disolución y liquidación se regirá por las leyes de la materia, en lo no previsto por los Estatutos y su Acta Constitutiva. También podrá ser disuelta por fuerza mayor o caso fortuito. En caso de proceder a la disolución, los bienes que queden después de cumplir con sus responsabilidades y su liquidación se destinarán a organizaciones análogas y que preferentemente estén ubicadas en la Región Autónoma del Atlántico Norte, es decir, que una vez pagadas todas las obligaciones adquiridas, el remanente quedará para organizaciones existentes en la Región, que trabajen bajo los mismos objetivos o que tengan los mismos fines o igual a AEIJS. La Asociación también podrá formar redes con organizaciones de igual naturaleza o fusionarse, siempre y cuando la nueva asociación concuerde con los objetivos del presente Estatuto. CAPITULO DECIMO: ELECCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. ARTICULO 27.- La Junta Directiva quedó integrada de la siguiente manera:

Presidente: DIXIE DEAN LEE SMITH, Vicepresidente: ADRIAN CONNOLLY PEREZ, Secretaria: CYNTHIA MARIE MIGUEL DOWNS, Tesorero: JIM OWEN BLANDFORD PERALTA, Fiscal: GRETCHEN CAROLINA NORORI ROSSMAN, Primer Vocal: GERALD SAMUEL GREEN THOMPSON y Segundo Vocal: VILMA ESPERANZA MEJIA DAVIS. Así mismo, se delega al Presidente y Vice Presidente de la Junta Directiva para que gestionen la Personalidad Jurídica de la Asociación ante la Honorable Asamblea Nacional. CAPITULO ONCEAVO: DISPOSICIONES FINALES. ARTICULO 28.- Todo lo no previsto en estos Estatutos será resuelto por mayoría simple de votos en la Asamblea General, basándose en propuestas de la Junta Directiva. No habiendo otro punto más que tratar se levanta la sesión. Así se expresaron los otorgantes bien instruidos por mi, el Notario de la obligación de tramitar la aprobación de la personalidad jurídica de esta Asociación y de sus Estatutos ante la Honorable Asamblea Nacional, la publicación de la resolución respectiva en la Gaceta, Diario Oficial, y registrar posteriormente los Estatutos y Libros ante las oficinas correspondientes del Ministerio de Gobernación; así mismo les he explicado la trascendencia y el valor legal de este acto; el de las cláusulas generales y especiales que contiene y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas.- Leída que fue por mi el Notario, íntegramente toda esta escritura a los mismos comparecientes, estos la aprueban en todas y cada una de sus partes sin modificación alguna, ratifican y firman todos conmigo, que doy fe de todo lo relacionado en esta Escritura Pública.— Paso ante del reverso del folio número cincuenta y tres al frente del folio número sesenta de mi Protocolo número nueve que llevo durante el año dos mil siete, y a solicitud del señor Dixie Dean Lee Smith, libro este primer testimonio en siete hijas útiles de papel sellado de ley, que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, Región Autónoma del Atlántico Norte, a las dos de la tarde, del día veintiuno del mes de julio del año dos mil siete. Lic. José Isabel Salgado Zelaya. Abogado y Notario Público.

Reg. No. 6241 - M. 8124464 - Valor C\$ 95.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el Número Perpetuo dos mil doscientos veintidós (222), del folio número trescientos diecisiete al folio número trescientos treinta y cuatro (317-334), Tomo V, Libro: SEPTIMO (7°), de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad extranjera originaria de ESPAÑA denominada: "**ASOCIACION LEONEKIN GIZA-HARREMANETAN EL KARTEA**" (**LELKE**) Conforme autorización de Resolución del día siete de mayo del año dos mil dos. Dado en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil nueve. Este documento es exclusivo para publicarse en La Gaceta, Diario Oficial. Dr. Gustavo A. Sirias Q., Director.

MINISTERIO DE EDUCACION

Reg. 8682 - M. 8285449 - Valor C\$ 190.00

Convocatoria Pública Licitación Pública No. 15-2009 "Adquisición de Útiles Deportivos"

1.1. La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación, entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación de Licitación Pública No. 07-2009 "Adquisición de Útiles Deportivos", en cumplimiento de la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado" sus Reformas y el Decreto 21-2000, "Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado" y el Decreto 67-2006, Reformas y Adiciones al Decreto 21-2000, invita a todas las personas naturales o jurídicas, legalmente autorizadas para ejercer la actividad comercial objeto de la contratación, e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesadas en presentar ofertas.

1.2. Dirección de la Unidad Central de Adquisiciones: Centro Cívico "Camilo Ortega", Módulo T planta Alta.

1.3. DATOS DE LA LICITACION. CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA No. 15-2009 PROYECTO: "Adquisición de Útiles Deportivos"

1.4. FINANCIAMIENTO. Los Fondos para financiar la presente Licitación provienen del Presupuesto General de la República Fuente 11, correspondientes al año dos mil nueve, manejados por el Ministerio de Educación.

1.5. Los oferentes elegibles podrán obtener la versión electrónica del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en idioma Español, en la Unidad Central de Adquisiciones del MINED, ubicada en el Centro Cívico, Módulo "T", planta alta, Managua, a partir del 23 de Junio 2009, en horario de 8:30 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 4:30 p.m.

1.6. Así mismo los oferentes interesados podrán bajar del portal electrónico del SISCAE el archivo electrónico del PBC, sin ningún costo. Correspondiendo al proveedor asumir las responsabilidades de cumplimiento derivadas del documento. Los oferentes que bajen del portal electrónico el Pliego de Bases y Condiciones, deben informar a la Unidad Central de Adquisiciones - MINED, su interés de participación e informar los datos y nombre del contacto del oferente. Los oferentes que bajen del SISCAE el Pliego de Bases y Condiciones deben apegarse al calendario establecido para el proceso.

1.7. Para los oferentes que retiren el documento en la Unidad Central de Adquisiciones el costo del Pliego de Bases y Condiciones en formato electrónico (CD) es de quince córdobas netos (C\$15.00) no reembolsables, pagaderos en efectivo a favor del MINED, en las oficinas de Tesorería ubicadas en el Centro Cívico Camilo Ortega, módulo "P", planta baja, A partir del día 23 de Junio 2009, en horario de 8:30 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 4:30 p.m.

1.8. Lo oferentes que compren y retiren el PBC de la licitación, anotarán en la copia del Recibo Oficial de Caja, los datos siguientes: Nombre completo del oferente: dirección exacta y actualización para efecto de oír notificaciones en Managua: números telefónicos, celular, convencional; fax, correo electrónico, si no tiene correo electrónico o fax, deberá indicarlo en el recibo oficial de caja. El MINED, no se hace responsable por la omisión de cualquiera de los datos anteriormente descritos, para efectos de oír notificación.

1.9. La Reunión de Homologación para discusión de los antecedentes del Pliego de Bases y Condiciones se realizará a las 9:00 de la mañana del día 30 de Junio del año 2009, en la Sala de Conferencia de la Unidad Central de Adquisiciones del MINED.

1.10. PRESENTACION DE LA OFERTA: La oferta deberá entregarse en sobre cerrado en idioma español con fecha límite el 31 de Julio del año 2008, desde las 9:00 a.m. hasta las 9:30 a.m., en la sala de conferencia de la Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación.

1.11. ACTO DE APERTURA Las ofertas serán abiertas a las 9:40 a.m. horas del mismo día, en presencia del Comité de Licitación y los representantes de los Oferentes que deseen asistir, en la Sala de Conferencia de la Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación.

1.12. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES: La entrega de los bienes no deberá ser mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la firma del contrato correspondiente y deberán ser entregados en Bodega DIMINED del Ministerio de Educación, ubicada contiguo a la Escuela Normal Alesio Blandón, B° La Fuente.

Managua, Junio del 2009. **Juan Ramón Salgado Borge**, Director Unidad Central de Adquisiciones.

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Reg. 6310 - M 8124644 - Valor C\$ 435.00

CERTIFICACIÓN

LA SUSCRITA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE CONCESIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, CERTIFICA EL ACUERDO MINISTERIAL Y LA CARTA DE ACEPTACIÓN QUE LITERALMENTE DICEN:

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
ACUERDO MINISTERIAL No. 33-DM-156-2009
CONSIDERANDO

I

Que con fecha cuatro de septiembre del año dos mil ocho, el Señor **RAFAEL GUERRERO ALVARADO**, cédula de identidad número dos, ocho, uno, guión, uno, nueve, uno, dos, cuatro, cero, guión, cero, cero, doce, C (281-191240-0012C), en calidad personal, **SOLICITÓ AUTORIZACIÓN PARA CEDER TOTALMENTE** a favor del señor **EDUARDO ALFREDO GURDIAN UBAGO**, cédula de identidad número dos, ocho, uno, guión, uno, cero, cero, seis, cuatro, ocho, guión, cero, cero, cero, seis, T (281-100648-0006T), los derechos de su Concesión Minera en el lote denominado CERRO COLORADO, el que tiene una superficie de cincuenta hectáreas (50.00 Has), ubicado en el municipio de La Paz Centro, departamento de León.

II

Que dicha concesión fue otorgada originalmente al señor **RAFAEL GUERRERO ALVARADO** mediante Acuerdo Ministerial No. 490-RN-MC/2005 de fecha cuatro de abril del año dos mil cinco.

III

Que de conformidad con Dictamen de Cumplimiento de Obligaciones No. CN-013-09-08, emitido por la Dirección de Monitoreo Minero de la Dirección General de Minas en fecha dos de octubre del año dos mil ocho, el titular de la concesión ha cumplido con los compromisos establecidos en su concesión, la cual concluye que está solvente respecto a la obligación tributaria por derecho superficial; con sus obligaciones técnicas; con la entrega del informe anual correspondiente y con el nombramiento del Técnico responsable de las actividades mineras. El concesionario no requirió permiso ambiental ya que no inició operaciones.

IV

Que la solicitud de cesión de derechos fue presentada en tiempo y forma ante la oficina competente de éste Ministerio y habiéndose cumplido con todos los requisitos, la Dirección General de Minas autorizó la Cesión de Derechos mediante comunicación fechada veintiuno de octubre del año dos mil ocho.

V

Que habiéndose presentado la respectiva Escritura de Cesión de Derechos consistentes en el Testimonio de Escritura Pública Número CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO (434).- CESIÓN DE DERECHOS DE LICENCIA DE CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN, autorizada en la ciudad de Managua a las once de la mañana del día nueve de diciembre del año dos mil ocho, ante los oficios del Notario Sergio Arguello Pereira, mediante la cual el señor **RAFAEL GUERRERO ALVARADO** cede y traspasa al señor **EDUARDO ALFREDO GURDIAN UBAGO**, todos y cada uno de los derechos derivados de la Concesión Minera en el lote CERRO COLORADO.

POR TANTO

El Suscrito Ministro de Energía y Minas, en el uso de las facultades que le confiere la Constitución Política en su artículo 151, la Ley 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo", su Reglamento y la Ley No. 612, ley de Reforma y Adición a la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo y la Ley No. 387. Ley Especial de Exploración y Explotación de Minas, su Reglamento y Reformas.

ACUERDA

PRIMERO: Habiéndose cumplidos con los procedimientos y tramites para una cesión y estar expresada en Escritura Pública de Cesión de Derechos, ADMITASE LA CESIÓN TOTAL DE DERECHOS Y DECLARESE como NUEVO TITULAR de los Derechos de Concesión Minera derivados del Acuerdo Ministerial No. 490-RN-MC/2005 sobre el lote denominado CERRO COLORADO, el que tiene una superficie de cincuenta hectáreas (50.00 Has), ubicado en el municipio de La Paz Centro, departamento de León, al señor **EDUARDO ALFREDO GURDIAN UBAGO**, cédula de identidad número dos, ocho, uno, guión, uno, cero, cero, seis, cuatro, ocho, guión, cero, cero, cero, seis, T (281-100648-0006T).

SEGUNDO: El nuevo titular de los derechos de Concesión de conformidad con las voces de la Escritura Pública relacionada y las disposiciones contenidas en la Ley Especial sobre Exploración y Exploración de Minas, tendrá los mismos derechos y obligaciones que correspondían al anterior concesionario.

TERCERO: El término de duración de la presente Cesión Parcial de Derechos corresponde al remanente de la vigencia de la concesión originalmente otorgada al señor **RAFAEL GUERRERO ALVARADO** en fecha cuatro de abril del año dos mil cinco.

CUARTO: La Certificación de este Acuerdo constituirá el título para el nuevo concesionario. Dicha Certificación se extenderá como Título una vez que el interesado manifieste por escrito la aceptación íntegra del mismo, el que deberá ser inscrito en el Registro Central de Concesiones de la Dirección General de Minas, en el Registro Público de la Propiedad del departamento en que se encuentra la concesión y posteriormente publicarse en La Gaceta Diario Oficial.

Dese por ANULADO a partir de la fecha de certificación del presente documento, el Acuerdo Ministerial No. 490-RN-MC/2005.

Notifíquese este Acuerdo al interesado, por medio de la Dirección General de Minas para todos los fines de Ley. Dado en la ciudad de Managua a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil nueve. (f) **EMILIO RAPACCIOLI.-MINISTRO.-** Ing. Carlos Zarruk. Director General de Minas. Ministerio de Energía y Minas. Su Despacho. Ref: Aceptación de Acuerdo Ministerial. Estimado Ingeniero Zarruk: Conforme a su misiva del 23 de marzo del presente, referente a la aceptación del Acuerdo Ministerial No. 33-DM-156-2009 con fecha 12 de marzo del 2009, para el otorgamiento de concesión minera del lote CERRO COLORADO con una superficie de 50.00 Ha, deseo expresarle que acepto íntegramente dicho Acuerdo Ministerial. Por lo tanto y de acuerdo a los procedimientos correspondientes según la Ley de Minas, Ley 387, solicito se emita la certificación del respectivo título. Solo me resta expresarle mis cordiales saludos y desearle éxitos en sus funciones. Muy cordialmente. Eduardo A. Gurdián Ubago. Son conformes sus originales, se extiende la presente CERTIFICACIÓN en la Ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil nueve. Hago constar que la vigencia de este Acuerdo Ministerial inicia con la fecha de su Certificación. (f) Maritza Castillo Castillo, Directora de Administración y Control de Concesiones, Dirección General de Minas, Ministerio de Energía y Minas.

**INSTITUTO NICARAGUENSE
DE FOMENTO COOPERATIVO**

Reg. 6786

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 119, se encuentra la Resolución No. 476-2009, que integra y literalmente ice: RESOLUCIÓN. No.476-2009, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua Veintiuno de Abril del año Dos Mil Nueve, a las Ocho y Treinta minutos de la Mañana, en fecha del Veintiuno de Abril del Año Dos Mil Nueve, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA MULTISECTORIAL “UNION FORTALECIDA” R.L (UNIFORT,R.L) Constituida en el Municipio de Pueblo Nuevo, del Departamento Rivas, el día Catorce de Marzo del Año Dos Nueve. Inicia con Veintitrés (23) asociados, Dieciséis (16) Hombres, Siete (07) mujeres. Con un capital social Suscrito de C\$ 2,300.00 (DOS MIL TRESCIENTOS CÓRDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 529.50 (QUINIENTOS VEINTINUEVE CÓRDOBAS CON 50/100) Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8, 9 y 91 del Reglamento de la misma RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA MULTISECTORIAL “UNION FORTALECIDA” R.L (UNIFORT,R.L) Con el Siguiente Consejo de Administración Provisional. Presidente: Maritza del Socorro Bonilla. Vicepresidente: Omar de Jesús Morales Obando. Secretario: Sandra de Jesús Castaño García. Tesorero: José Guillermo Martínez. Primer Vocal: Omar Antonio Quintanilla. Segundo Vocal: Juan José Bravo. Tercer Vocal: Amilcar de Jesús Pedrosa Zambrano. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.(F) LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los Veintiún días del mes de Abril del año dos mil Nueve. Lic. Ninoska del S. Turcios Chavarría.

Reg. 6787

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 120, se encuentra la Resolución No. 477-2009, que integra y literalmente ice: RESOLUCIÓN. No.477-2009, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua Veintiuno de Abril del año Dos Mil Nueve, a las Nueve de la Mañana, en fecha del Veintiuno de Abril del Año Dos Mil Nueve, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION “MONTE DE SION” R.L(COAPRO,R.L) Constituida en el Municipio de El Viejo, del Departamento Chinandega, el día Diez de Febrero del Año Dos Nueve. Inicia con Veintiséis (26) asociados, Diez (10) Hombres, Dieciséis (16) mujeres. Con un capital social Suscrito de C\$ 7,800.00 (SIETE MIL OCHOCIENTOS CÓRDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS CÓRDOBAS NETOS) Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8, 9 y 91 del Reglamento de la misma RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a LA

COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION “MONTE DE SION” R.L(COAPRO,R.L) Con el Siguiente Consejo de Administración Provisional. Presidente: Marjorie Elizabeth Bonilla. Vicepresidente: Felipe Dionicio Juárez Ponce. Secretario: Ali Esmelda Perez Barcia. Tesorero: Ramón Benigno Pineda. Vocal: Gerardo de Jesús López Méndez. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los Veintiún días del mes de Abril del año dos mil Nueve. Lic. Ninoska del S. Turcios Chavarría.

Reg. 6788

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 120, se encuentra la Resolución No. 478-2009, que integra y literalmente Dice: RESOLUCIÓN. No.478-2009, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua Veintiuno de Abril del año Dos Mil Nueve, a las Diez de la Mañana, en fecha del Veintiuno de Abril del Año Dos Mil Nueve, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA DE PARCELEROS AGROPECUARIOS DE CARAZO” R.L(COOPAGROC,R.L) Constituida en el Municipio de Jinotepe, del Departamento Carazo, el día Veinte de Marzo del Año Dos Nueve. Inicia con Diez (10) asociados, Seis (06) Hombres, Cuatro (04) mujeres. Con un capital social Suscrito de C\$ 1,000.00 (UN MIL CÓRDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA CÓRDOBAS NETOS) Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8, 9 y 91 del Reglamento de la misma RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA DE PARCELEROS AGROPECUARIOS DE CARAZO” R.L(COOPAGROC,R.L) Con el Siguiente Consejo de Administración Provisional. Presidente: Pedro Joaquín Gutiérrez Cerda. Vicepresidente: Pedro Gerardo Cortez Guadamuz. Secretario: Zela Azucena García Palacios. Tesorero: Gerald Santiago Guido García. Vocal: Juan Manuel Navarro Aburto. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.(F) LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los Veintiún días del mes de Abril del año dos mil Nueve. Lic. Ninoska del S. Turcios Chavarría.

Reg. 6789

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 120, se encuentra la Resolución No. 479-2009, que integra y literalmente ice: RESOLUCIÓN. No.479-2009, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua Veintidós de Abril del año Dos Mil Nueve, a las Once y Treinta minutos de la Mañana, en fecha del Veintidós de Abril del Año Dos Mil Nueve, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA MULTISECTORIAL “JÓVENES POR LA

CONSERVACIÓN Y EL DESARROLLO DEL LITORAL PACIFICO DE NICARAGUA" R.L (CODELPA,R.L) Constituida en el Municipio de León, del Departamento León, el día Veinte de Agosto del Año Dos Ocho. Inicia con Veintidós (22) asociados, Trece (13) Hombres, Nueve (09) mujeres. Con un capital social Suscrito de C\$ 8,800.00 (OCHO MIL OCHOCIENTOS CÓRDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 2,200.00 (DOS MIL DOSCIENTOS CÓRDOBAS NETOS) Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8, 9 y 91 del Reglamento de la misma RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA MULTISECTORIAL "JÓVENES POR LA CONSERVACIÓN Y EL DESARROLLO DEL LITORAL PACIFICO DE NICARAGUA" R.L (CODELPA,R.L) Con el Siguiete Consejo de Administración Provisional. Presidente: Reiner Iván Calderón Torres. Vicepresidente: Dalia Massiel Espinoza Gómez. Secretario: Byron Antonio Duarte Murguía. Tesorero: Darwin Absalon Martínez Díaz. Vocal: William Alejandro Mendoza Amador. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los Veintidós días del mes de Abril del año dos mil Nueve. Lic. Ninoska del S. Turcios Chavarría.

Reg. 6790

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativa del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 120, se encuentra la Resolución No. 480-2009, que integra y literalmente ice: RESOLUCIÓN. No.480-2009, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua Veintitrés de Abril del año Dos Mil Nueve, a las Doce de la Mañana, en fecha del Veintitrés de Abril del Año Dos Mil Nueve, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA DE TAXIS DE POTOSI" R.L (COOPE-POTOSI,R.L) Constituida en el Municipio de Potosí, del Departamento Rivas, el día Veintitrés de Marzo del Año Dos Mil Nueve. Inicia con Cincuenta (50) asociados, Cuarenta y Ocho (48) Hombres, Dos (02) mujeres. Con un capital social Suscrito de C\$ 25,000.00 (VEINTICINCO MIL CÓRDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 6,250.00 (SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CÓRDOBAS NETOS) Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8, 9 y 91 del Reglamento de la misma RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA DE TAXIS DE POTOSI" R.L (COOPE-POTOSI,R.L) Con el Siguiete Consejo de Administración Provisional. Presidente: Nestor Andres Gómez Quirós. Vicepresidente: Hugo Antonio Abarca Pomares. Secretario: Francisco José Sánchez. Tesorero: José Ariel Marín Mendoza. Vocal: Cesar Augusto Dávila Bonilla. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.(F) LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los Veintitrés días del mes de Abril del año dos mil Nueve. Lic. Ninoska del S. Turcios Chavarría.

Reg. 6791

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 121, se encuentra la Resolución No. 481-2009, que integra y literalmente ice: RESOLUCIÓN. No.481-2009, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua Veinticuatro de Abril del año Dos Mil Nueve, a las Ocho de la Mañana, en fecha del Veinticuatro de Abril del Año Dos Mil Nueve, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES DE VIVIENDA AMOR Y PAZ" R.L (COOSERMULVIAP,R.L) Constituida en el Municipio de Juigalpa, del Departamento Chontales, el día Diez de Agosto del Año Dos Mil Ocho. Inicia con Setenta y cinco (75) asociados, Diecinueve (19) Hombres, Cincuenta y Seis (56) mujeres. Con un capital social Suscrito de C\$ 30,000.00 (TREINTA MIL CÓRDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 7,500.00 (SIETE MIL QUINIENTOS CÓRDOBAS NETOS) Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8, 9 y 91 del Reglamento de la misma RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES DE VIVIENDA AMOR Y PAZ" R.L (COOSERMULVIAP,R.L) Con el Siguiete Consejo de Administración Provisional. Presidente: Rosalina Flores Obando. Vicepresidente: José Henry Martínez. Secretario: Elisa Lexania Tijerino. Teosorero: Javier Antonio Miranda Castillo. Primer Vocal: Carolina Massiel Martínez. Segundo Vocal: Bertha Alicia Cruz Medrano. Tercer Vocal: Karil Javier Morales Morales. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los Veinticuatro días del mes de Abril del año dos mil Nueve. Lic. Ninoska del S. Turcios Chavarría.

Reg. 6792

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 121, se encuentra la Resolución No. 482-2009, que integra y literalmente ice: RESOLUCIÓN. No.482-2009, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua Veinticuatro de Abril del año Dos Mil Nueve, a las Diez de la Mañana, en fecha del Veinticuatro de Abril del Año Dos Mil Nueve, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA DE CONSUMO "EL GRANJERO" R.L (EL GRANJERO,R.L) Constituida en el Municipio de Masatepe, del Departamento Masaya, el día Diez de Mayo del Año Dos Mil Ocho. Inicia con Veinte (20) asociados, Doce (12) Hombres, Ocho (08) mujeres. Con un capital social Suscrito de C\$ 150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL CÓRDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 37,500.00 (TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CÓRDOBAS NETOS) Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8, 9 y 91 del Reglamento de la misma RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA DE CONSUMO "EL GRANJERO" R.L (EL GRANJERO,R.L) Con el Siguiete Consejo de Administración Provisional. Presidente: Aura

Maria Gutiérrez Carballo. Vicepresidente: Flor de Maria Gutiérrez Sánchez. Secretario: Betsy Priscila González López. Tesorero: Sugey Leonidas Castro Lopez. Primer Vocal: Yader Roberto Blanco. Segundo Vocal: Ayde Roberto Blanco. Tercer Vocal: Yamil Santiago Sandino Potosme. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los Veinticuatro días del mes de Abril del año dos mil Nueve. Lic. Ninoska del S. Turcios Chavarría.

Reg. 6793

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 121, se encuentra la Resolución No. 483-2009, que integra y literalmente ice: RESOLUCIÓN. No.483-2009, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua Veintiocho de Abril del año Dos Mil Nueve, a las Tres de la Tarde, en fecha del Veintiocho de Abril del Año Dos Mil Nueve, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES COMANDANTE FANOR URROZ JAENZ" R.L Constituida en el Municipio de León, del Departamento León, el día Dos de Septiembre del Año Dos Mil Seis. Inicia con Veintidós (22) asociados, Diecinueve (19) Hombres, Tres (03) mujeres. Con un capital social Suscrito de C\$ 11,000.00 (ONCE MIL CÓRDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 2,750.00 (DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA CÓRDOBAS NETOS) Este Registro Nacional previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8, 9 y 91 del Reglamento de la misma RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES COMANDANTE FANOR URROZ JAENZ" R.L Con el Siguiente Consejo de Administración Provisional. Presidente: Juan Cristino Maldonado Santamaría. Vicepresidente: Mariano de Jesús Alarcón. Secretario: Anirian Jael Estrada Rodríguez. Tesorero: Blas Saturnino Guido. Vocal: Gerardo José González. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los Veintiocho días del mes de Abril del año dos mil Nueve. Lic. Ninoska del S. Turcios Chavarría.

Reg. 6794

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 121, se encuentra la Resolución No. 484-2009, que integra y literalmente ice: RESOLUCIÓN. No.484-2009, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua Veintiocho de Abril del año Dos Mil Nueve, a las Cuatro de la Tarde, en fecha del Veintiocho de Abril del Año Dos

Mil Nueve, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA MULTISECTORIAL "MALACATOYA" R.L Constituida en el Municipio de Granada, del Departamento Granada, el día Cuatro de Marzo del Año Dos Mil Nueve. Inicia con Veinte (20) asociados, Diecisiete (17) Hombres, Tres (03) mujeres. Con un capital social Suscrito de C\$ 2,000.00 (DOS MIL CÓRDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 2,000.00 (DOS MIL CÓRDOBAS NETOS) Este Registro Nacional previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8, 9 y 91 del Reglamento de la misma RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA MULTISECTORIAL "MALACATOYA" R.L Con el Siguiente Consejo de Administración Provisional. Presidente: Nelson Alberto Rodríguez Guevara. Vicepresidente: Carlos Jaime Ruiz. Secretario: Yadira Carolina Guadamuz López. Tesorero: Jobaina Jaime Ruiz. Vocal: José Iván Jaime. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los Veintiocho días del mes de Abril del año dos mil Nueve. Lic. Ninoska del S. Turcios Chavarría.

Reg. 6795

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 122, se encuentra la Resolución No. 485-2009, que integra y literalmente ice: RESOLUCIÓN. No.485-2009, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua Veintinueve de Abril del año Dos Mil Nueve, a las Ocho de la Mañana, en fecha del Veintinueve de Abril del Año Dos Mil Nueve, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA DE EBANISTAS "LA NORTEÑA" R.L Constituida en el Municipio de Matagalpa, del Departamento Matagalpa, el día Veintiséis de Octubre del Año Dos Mil Cinco. Inicia con Trece (13) asociados, Doce (12) Hombres, Una (01) mujeres. Con un capital social Suscrito de C\$ 13,000.00 (TRECE MIL CÓRDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 2,250.00 (DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CÓRDOBAS NETOS) Este Registro Nacional previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8, 9 y 91 del Reglamento de la misma RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA DE EBANISTAS "LA NORTEÑA" R.L Con el Siguiente Consejo de Administración Provisional. Presidente: Sergio Gutiérrez Moreno. Vicepresidente: Mauricio Herrera Centeno. Secretario: Denis Antonio Rodríguez. Tesorero: Teodoro del Carmen Ramos Bucardo. Vocal: José Evelio Obando Vega. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los Veintinueve días del mes de Abril del año dos mil Nueve. Lic. Ninoska del S. Turcios Chavarría.

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. 8685 - M. 8285429 - Valor C\$ 190.00

**RESOLUCION DE DIRECCION EJECUTIVA
DECLARANDO DESIERTA**LICITACION RESTRINGIDA No. 08-2009
"Adquisición de Llantas y Neumáticos I Semestre"**RESOLUCIÓN No. 04-2009**

El Director Ejecutivo del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Licenciado Dámaso Vargas Loáisiga, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 "LEY DE ORGANIZACIÓN, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTOS DEL PODER EJECUTIVO"; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Reglamento a la Ley 323, (Decreto 21-2000 del 02 de Marzo del año 2000).

CONSIDERANDO:**I**

Que el Comité de Licitación, constituido mediante Resolución de inicio de proceso No. 21-2009 del cinco de Mayo del 2009 referente a Licitación Restringida No. 08-2009 "Adquisición de Llantas y Neumáticos I Semestre", conforme el Arto. 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 83 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado, recomendó a esta Autoridad DECLARAR DESIERTA la Licitación Restringida No. 08-2009, ya que no se presentó ningún Oferente al acto de Apertura de Ofertas; por lo tanto no existe oferente alguno que pueda presentar oferta el día establecido para la recepción y apertura de ofertas de la presente Licitación.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dicha Recomendación, observando que se cumple con las Normas establecidas por la Ley de Contrataciones del Estado, al no presentarse proveedor alguno a comprar Pliego de Bases y Condiciones por consiguiente no existe la posibilidad que se presente oferta alguna en la fecha fijada para la apertura de las mismas.

III

Que de conformidad con el Arto. 42 inciso a) de la Ley de Contrataciones del Estado, esta Autoridad puede declarar desierta una Licitación, cuando no se presente oferta alguna; por lo que;

ACUERDA:

- a) Ratificar las recomendaciones del Comité de Licitación, correspondientes a la Licitación Restringida No. 08-2009, "Adquisición de Llantas y Neumáticos I Semestre", contenidas en Acta de Comité de Licitación Restringida No. 08-2009 del 10 de Junio del año dos mil nueve.
- b) Se Declara Desierta la Licitación Restringida No. 08-2009, "Adquisición de Llantas y Neumáticos I Semestre", en vista de las razones expuestas en el Considerando I y III de la presente Resolución y por así haberlo recomendado el Comité de Licitación.
- c) Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de Junio del año dos mil nueve. **DAMASO VARGAS LOAISIGA, DIRECTOR EJECUTIVO INATEC.**

Reg. 8683 - M. 8285430 - Valor C\$ 190.00

Resolución de Adjudicación
Licitación Pública No. 03-2009

"Rehabilitación y Ampliación Instituto Manuel Olivares, Managua"

Resolución No. 06-2009

El Director Ejecutivo del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Lic. Dámaso Vargas Loáisiga, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo"; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Reglamento a la Ley 323, (Decreto 21-2000 del 02 de Marzo del año 2000).

CONSIDERANDO:**I**

Que el Comité de Licitación de INATEC, constituido mediante Resolución No. 06-2009, del día 20 de Marzo del año dos mil nueve; Para "Evaluar y Recomendar la adjudicación de la Licitación Pública No. 03-2009", conforme el Arto. 39 de la Ley de Contrataciones del Estado Y Arto. 83 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado, emitió las recomendaciones para la adjudicación de la Licitación Publica No. 03-2009 "Rehabilitación y Ampliación Instituto Manuel Olivares, Managua" Informe que fue recibido por esta Autoridad con fecha 03 de Junio del corriente año, el que ha sido estudiado y analizado.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones ya que considera que la oferta recomendada corresponde efectivamente a la oferta mas favorable, cumple con las Especificaciones Técnicas y por obtener un mayor puntaje en su evaluación, observando que se cumplieron en el proceso evaluativo con los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, seleccionando de esta manera la propuesta.

III

Que de conformidad con el Arto. 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 84 de su Reglamento, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante Resolución motivada en el término de cinco días contados a partir de recibidas las recomendaciones del Comité de Licitación, por lo que:

ACUERDA:

- a) Ratificar las recomendaciones de Adjudicación del Comité de Licitación, correspondientes a la Licitación Pública No. 03-2009, "Rehabilitación y Ampliación Instituto Manuel Olivares, Managua", contenidas en Acta de Recomendación de Licitación Pública No. 03-2009 del 3 de Junio del 2009.
- b) Se adjudica la Licitación Pública No. 03-2009, "Rehabilitación y Ampliación Instituto Manuel Olivares, Managua", al Ing. Manuel Medrano Araica, hasta por la suma de C\$5,446,226.95 (Cinco millones cuatrocientos cuarenta y seis mil doscientos veintiséis córdobas con 95/100) incluyendo los impuestos.
- c) Constituir el Equipo Administrador de Contrato para realizar ajustes y recomendaciones encaminadas a la ejecución eficaz y eficiente del contrato, el cual estará integrado por: 1- Lic. Pablo Emilio Quiroz Dávila (Coordinador del Equipo Administrador de contrato), 2- Lic. Ofelia Ruiz Hernández (Adquisiciones), 3- Manuel Pérez Fonseca (Asesoría Legal), 4- Ing. Forver León Chavarria (Unidad Solicitante).
- d) El Oferente, ó su representante legal, deberá presentarse a ésta

Institución en un término no mayor a los diez días para formalizar con ésta Autoridad el Contrato respectivo.

e) Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de Junio del 2009.
Dámaso Vargas Loáisiga, Director Ejecutivo INATEC.

Reg. 8684 - M. 8285431 - Valor C\$ 190.00

Resolución de Adjudicación
Licitación Por Registro No. 05-2009
"Adquisición de Combustible para Flota Vehicular"

Resolución No. 07-2009

El Director Ejecutivo del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Lic. Dámaso Vargas Loáisiga, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo"; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Reglamento a la Ley 323, (Decreto 21-2000 del 02 de Marzo del año 2000).

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Licitación de INATEC, constituido mediante Resolución No. 13-2009, del día 28 de Abril del año dos mil nueve; Para "Evaluar y Recomendar la adjudicación de la Licitación", conforme el Arto. 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 83 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado, emitió las recomendaciones para la adjudicación de la Licitación Por Registro No. 05-2009 "Adquisición de Combustible para Flota Vehicular" Informe que fue recibido por esta Autoridad con fecha 08 de Junio del corriente año, el que ha sido estudiado y analizado.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones ya que considera que la oferta recomendada corresponde efectivamente a una oferta favorable, cumplir con las Especificaciones Técnicas y por obtener un mayor puntaje en su evaluación, observando que se cumplieron en el proceso evaluativo con los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, seleccionando de esta manera la propuesta.

III

Que de conformidad con el Arto. 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 84 de su Reglamento, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante Resolución motivada en el término de cinco días contados a partir de recibidas las recomendaciones del Comité de Licitación, por lo que:

ACUERDA:

a) Ratificar las recomendaciones de Adjudicación del Comité de Licitación, correspondientes a la Licitación Por Registro No. 05-2009, "Adquisición de Combustible para la Flota Vehicular", contenidas en Acta de Recomendación de Licitación Por Registro No. 05-2009 del 08 de Junio del 2009.

b) Se adjudica la Licitación Por Registro No. 05-2009, "Adquisición de Combustible para la Flota Vehicular", a LA EMPRESA DISTRIBUIDORA NICARAGUENSE DE PETROLEOS, S.A., hasta

por la suma de C\$1,975,440.00 (Un millón novecientos setenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta córdobas netos) incluyendo los impuestos. Este monto es estimado y podría tener variaciones causadas por los cambios de precio a nivel Internacional a las cantidades demandadas, las disposiciones emanadas por el ente Regulador INE y por el sistema de suministro que adopte nuestra institución.

c) Constituir el Equipo Administrador de Contrato para realizar ajustes y recomendaciones encaminadas a la ejecución eficaz y eficiente del contrato, el cual estará integrado por: 1- Lic. Pablo Emilio Quiroz Dávila (Coordinador del Equipo Administrador de contrato), 2- Lic. Gabriel Torres Espinoza (Adquisiciones), 3- Manuel Pérez Fonseca (Asesoría Legal), 4- Lic. Conny Ocampo Rodríguez (Unidad Solicitante).

d) El Oferente, ó su representante legal, deberá presentarse a ésta Institución en un término no mayor a los diez días para formalizar con ésta Autoridad el Contrato respectivo.

e) Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, a los 15 días del mes de Junio del 2009.
Dámaso Vargas Loáisiga, Director Ejecutivo INATEC.

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TURISMO

Reg. 8599 - M. 8285300 - Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA A LICITACION RESTRINGIDA No. 08-INTUR-2009

1. El Comité de Licitaciones nombrado mediante Resolución Administrativa No. 031-INTUR-2009, entidad a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de *Licitación Restringida*, INVITA a los proveedores autorizados en Nicaragua e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas para:

Servicios de Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Suministros de Consumibles para Fotocopiadoras XEROX.

2. Lugar del Servicio: **Instituto Nicaraguense de Turismo.**

3. Origen de los fondos de esta Licitación: **Fondos propios de INTUR.**

4. Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en idioma español, en la oficina de adquisiciones de INTUR, ubicadas en Managua, del Hotel Crowne Plaza, 1 cuadra al Sur, 1 cuadra al Oeste, los días 18 y 19 de junio de 2009 de 9:00 am – 11.30 am y 2:00 pm – 4:00 pm. previa presentación recibo de caja General a nombre del proveedor interesado

5. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es: **Doscientos Cincuenta Córdobas Netos (C\$ 250.00) no reembolsables, pagaderos en efectivo en Caja General de INTUR,**

6. La oferta deberá incluir una garantía de mantenimiento de oferta por un monto del 3% del precio total de la oferta.

7. Recepción de Ofertas: **El acto de recepción de ofertas se realizará en la Oficina de Adquisiciones de INTUR a mas tardar a las 9.50 am del día ocho de julio de 2009.**

8. Lugar y Fecha para la Apertura de ofertas: **Sala de Conferencia de**

la Presidencia Ejecutiva de INTUR, a las 10:00 a.m. del ocho de julio de 2008.

Managua, 15 de Junio de 2009. Lic. Karla Herrera Juárez, Responsable Oficina de Adquisiciones.

2-2

**EMPRESA NICARAGUENSE DE ACUEDUCTOS
Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS**

Reg. 8686 - M. 8285428 - Valor C\$ 190.00

Llamado a Licitación
República de Nicaragua

Programa de Inversiones en Agua Potable y Saneamiento
BID 1787/SF-NI

"Adquisición de Herramientas y Equipos para Operación y
Mantenimiento de ENACAL"

LPI-016-2009

1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fuese publicado en el Development Business, edición No. 724 del 16 de Abril del 2009.

2. La República de Nicaragua ha recibido un financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar el costo del Programa de Inversiones en Agua Potable y Saneamiento - Préstamo BIS 1787/SF-NI, y se propone utilizar parte de los fondos de este financiamiento para efectuar los pagos bajo el Contrato pagos bajo el Contrato Préstamo BID 1787/SF-NI.

3. La Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL) como unidad ejecutora del programa invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para adquirir los Bienes y cantidades, según se describe:

Grupo	DESCRIPCION
I	HERRAMIENTAS MANUALES: Juego de llaves estrella, combinada, llaves rectas, tomillo de Banco para tubo, Escofina etc.
II	HERRAMIENTAS ELECTRICAS Y ALTA TENSION: Esmeriladora angular, cortadora y peladora de cable, planta eléctrica monofásica, llaves ajustables, motosierra, desatornilladores, maquina hidráulica para conector de compresión.
III	EQUIPOS MENORES DE MANTENIMIENTO: vibroapisonador con motor de gasolina, compresor con pistola y conexos, martillo neumático con manguera y cinceles, bomba achicadora, etc.
IV	EQUIPO DE LIMPIEZA DE ALCANTARILLADO SANITARIO: Equipo de roto-sonda, entre 7 y 8 HP con sus accesorios
V	INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN, REGISTROS Y CONEXOS: Equipos de posicionamiento, tacómetros de rayos láser, micrómetros, mehaohmetro etc.

El Total de los Bienes (ítems adjudicados deberán ser entregados en un Plazo máximo no mayor de setenta y cinco (75) días calendario.

4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Internacional (ICB) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, GN2349-7 y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en dichas normas.

5. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional de: La Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL), en la Dirección de Adquisiciones e importaciones; dirección electrónica: vcompras@enacal.com.ni; y revisar los documentos de licitación en la dirección indicada al final de este Llamado: ENACAL Dirección postal: Kilómetro 5 Carretera Sur; Piso/Oficina: Oficinas Centrales de ENACAL, plantel Asososca; Ciudad: Managua; en el siguiente horario de 8:00 a.m. a 12:00 m y de 1:00 p.m. 4:00 pm. de Lunes a Viernes.

6. Los requisitos de calificaciones incluyen cumplir con las condiciones establecidas en el Documento de Licitación. No se otorgará un Margen de Preferencia a proveedores nacionales elegibles. Mayores detalles se proporcionan en los Documentos de Licitación.

7. Los Oferentes interesados podrán comprar un juego completo de los Documentos de Licitación en idioma, español, a partir del 19 de Junio del 2009 mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección indicada al final de este Llamado: ENACAL Dirección postal- Kilómetro 5 Carretera Sur; Piso/Oficina: Oficinas Centrales de ENACAL, plantel Asososca; Ciudad: Managua, y contra el pago de una suma no reembolsable de CUATROCIENTOS CORDOBAS NETOS (C\$ 400.00 CORDOBAS). Esta suma podrá pagarse en la CAJA DE INGRESOS (CAJA CENTRAL) de ENACAL, debiendo retirar el documento en la Dirección de Adquisiciones e Importaciones. Tanto para efectuar el pago como para el retiro de los documentos la dirección es: ENACAL - Kilómetro 5 Carretera Sur; Oficinas Centrales de ENACAL, Plantel Asososca. Ciudad: Managua, en horario de Oficina: 8:00 a.m. a 12:00 meridiano y de 1:00p.m. a 4:00 p.m. Para el caso de proveedores extranjeros podrán hacer el depósito de veinte Dólares (US\$20) a la cuenta bancaria de BANPRO/ENACAL No.1001-14-1-335884-0, y una vez confirmado el depósito, ENACAL enviará al correo electrónico indicado, o al delegado designado para el retiro de los documentos. Se solicita que al realizar el Depósito colocar en la minuta o transferencia de fondos, el nombre de la Empresa que está comprando el documento y que participara en el Concurso.

8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo: ENACAL - Dirección postal- Kilómetro 5 Carretera Sur; Piso/Oficina: Oficinas Centrales de ENACAL, plantel Asososca; Ciudad: Managua, a más tardar a las 2:00 p.m. del día 30 de Julio del 2009. Ofertas electrónicas "no serán" permitidas. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en persona en la dirección indicada al final de este Llamado: ENACAL Dirección postal- Kilómetro 5 Carretera Sur; Piso/Oficina: Oficinas Centrales de ENACAL, plantel Asososca; Ciudad: Managua, a las 2:15 p.m. del día 30 de Julio del 2009. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de la "Declaración de Mantenimiento de Oferta".

9. La dirección (Las direcciones) referida(s) arriba es:

Atención: Lic. Luis Barrera Lara

Dirección de Adquisiciones e Importaciones

Dirección postal: Kilómetro 5 Carretera Sur

Piso/Oficina: Oficinas Centrales de ENACAL, plantel Asososca, Contiguo al Hospital Psiquiátrico.

Ciudad: Managua;

Código postal: 3599 y 968 - Nicaragua

Teléfono: (505) 22667914 y (505) 22650726

Facsímil: (505) 22667914 y (505)22650726

Dirección electrónica: vcompras@enacal.com.ni

Lic. Luis Barrera Lara, Director de Adquisiciones e Importaciones ENACAL.

LOTERIA NACIONAL

Reg. 8595 - M. 8285191 - Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA

LICITACIÓN RESTRINGIDA LN-003-2009

"SERVICIOS DE CONECTIVIDAD A INTERNET Y TRANSMISIÓN DE DATOS EN CASA MATRIZ Y SUCURSALES"

El Comité de Licitaciones de Lotería Nacional, invita a las empresas inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público,

a presentar ofertas para la “SERVICIOS DE CONECTIVIDAD A INTERNET Y TRANSMISIÓN DE DATOS EN CASA MATRIZ Y SUCURSALES”

Esta Adquisición es financiada con fondos propios de Lotería Nacional.

Objeto de la Licitación: Proveer los Servicios de Conectividad a Internet y Transmisión de datos de Lotería Nacional, así como servicios colaterales relacionados al mismo.

El tiempo de ejecución de este contrato será de un año con posibilidad de prórroga anual hasta por tres años. Este servicio se prestará en Casa Matriz cuya sede está en Managua y en las quince Sucursales de Lotería Nacional ubicadas en todo el país.

Los Proveedores interesados podrán adquirir el Pliego de Bases y Condiciones, en la Unidad de Adquisiciones de Lotería Nacional ubicada en Camino de oriente, Frente al BAC – Managua, los días miércoles 17, jueves 18 y viernes 19 de junio/2009, en horario de 8:30 a 11:30 am y de 2:00 a 4:00 pm, previo pago en efectivo en Caja General de un monto de C\$ 400.00 (no reembolsable). El Proveedor deberá dejar registrado, en la Unidad de Adquisiciones, el número de teléfono y dirección exacta para facilitar comunicaciones durante el proceso de la Licitación.

Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, “Ley de Contrataciones del Estado” y Decreto No. 21-2000 “Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado” y sus Reformas.

La recepción de ofertas será a más tardar el día jueves 16 de julio a las 2:00 p.m., en las oficinas de la Gerencia Administrativa de Lotería Nacional ubicadas en Camino de Oriente Frente al BAC- Managua, a continuación se procederá con la apertura de las mismas, en la Sala de Reuniones de Lotería Nacional.

La oferta debe incluir una **Garantía de Mantenimiento de Oferta** por un monto del uno (1%) por ciento del precio total de la oferta.

Silvana Picón Duarte, Coordinadora de Licitaciones Gerente Administrativa.

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. 8348 - M. 8284873 - Valor C\$ 190.00

**SECCIÓN I
CONVOCATORIA**

**LICITACION POR REGISTRO GAP-05-22-09-BCN
COMBUSTIBLE A TRAVÉS DE TARJETAS INTELIGENTES Y
MONITOREO DE FLOTA
II CONVOCATORIA**

El **Banco Central de Nicaragua** invita a concursar en la Licitación por Registro GAP-05-22-09-BCN, se requiere de la contratación de Combustible a Través de Tarjetas Inteligentes y Monitoreo de Flota, II Convocatoria.

En Resolución No. GG-05-22-09-BCN la máxima autoridad, invita a los proveedores inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas selladas para dicha contratación.

1. Esta licitación es financiada con fondos propios del Banco Central de Nicaragua.

2. Los oferentes elegibles podrán obtener el Documento Base completo, en la Recepción del Banco Central de Nicaragua ubicado en Km. 7 Carretera Sur 200, mts al Este, durante el periodo del 18 al 23 de junio del 2009, en horario de de las 8:00 A.M. a las 12:00 M.

3. Los oferentes interesados en obtener el Pliego de Bases y Condiciones deberán realizar un depósito a más tardar el día 23 de junio del 2009, en BANPRO al número de cuenta **10023306008277** pago no reembolsables de C\$100.00 (Cien córdobas netos).

4. Una vez elaborado el depósito, presentarse a la recepción del Banco Central de Nicaragua con copia de la minuta.

5. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, “Ley de Contrataciones del Estado” y Decreto No. 21-2000 “Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado” y sus Reformas.

6. La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional, en la Recepción del Banco Central de Nicaragua, a más tardar a las 10:30 a.m. del 22 de julio del 2009.

7. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de 1% por ciento del precio total de la oferta.

8. Las ofertas serán abiertas a las 10:40 a.m. del día 22 de julio del 2009 en la Sala de Conferencias de la Subgerencia Administrativa, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir.

Mauricio Cisne Delgado, Presidente de Comité de Licitación.

2-2

ESTADOS FINANCIEROS

Reg. 6300 - M 8124553 - Valor C\$ 380.00

Informe de los Auditores Independientes

A la Junta Directiva y Accionistas de Banco Citibank de Nicaragua, S. A.:

Hemos auditado los estados financieros que se acompañan de Banco Citibank de Nicaragua, S. A. (antes Banco Uno, S. A.) (en adelante "el Banco"), los cuales comprenden el balance de situación al 31 de diciembre de 2008, y los estados de resultados, cambios en el patrimonio del accionista y flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, y un resumen de políticas contables significativas y otras notas explicativas.

Responsabilidad de la administración por los estados financieros

La administración es responsable por la preparación y presentación razonable de estos estados financieros de conformidad con las Normas de Contabilidad emitidas por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras de Nicaragua (la Superintendencia). Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de estados financieros que estén libres de representaciones erróneas de importancia relativa, debido ya sea a fraude o error; seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas; y efectuar estimaciones contables que sean razonables en las circunstancias.

Responsabilidad de los auditores

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión acerca de estos estados financieros con base en nuestra auditoría. Efectuamos nuestra auditoría

de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría. Esas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener una seguridad razonable acerca de si los estados financieros están libres de representaciones erróneas de importancia relativa.

Una auditoría incluye la ejecución de procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen de nuestro juicio, incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea de importancia relativa en los estados financieros, debido ya sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, nosotros consideramos el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los estados financieros del Banco a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno del Banco. Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de los principios contables utilizados y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por la administración, así como evaluar la presentación en conjunto de los estados financieros.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para ofrecer una base para nuestra opinión.

Opinión

En nuestra opinión, los estados financieros combinados presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación financiera combinada de Grupo Financiero Citi Local al 31 de diciembre de 2008, y su desempeño financiero combinado y sus flujos de efectivo combinados por el año terminado en esa fecha de acuerdo con las Normas de Contabilidad emitidas por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras.

Asunto de énfasis

Sin calificar nuestra opinión, remitimos la atención a la nota 2 a los estados financieros combinados, la cual indica que la Norma sobre el Manual Único de Cuentas para las Instituciones Bancarias y Financieras (el MUC), Resolución No. CD-SIBOIF-516-1-ENE9-2008, que entró en vigencia a partir del 1 de enero de 2008, en su artículo No. 36 establece que la comparación de estados financieros será obligatoria a partir del año 2009. Por consiguiente, los estados financieros combinados del Grupo Financiero Citi Local al 31 de diciembre de 2008 y por el año terminado en esa fecha no se presentan comparativos con los del año anterior.

Restricción de Uso.

Este informe es únicamente para uso e información de la administración de Citibank de Nicaragua, S.A., Coordinador Responsable de Grupo Financiero Citi Local, y de las entidades del Grupo, y de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras y no debe ser utilizado para ningún otro propósito. (f) René González Castillo, Contador Público Autorizado. 30 de marzo de 2009. Managua, Nicaragua.

Balance de situación
Al 31 de diciembre de 2008
(Expresado en córdobas)

Activos	Nota	5157905,230
Disponibilidades	9	1441498,535
Moneda nacional		
Caja		38178,173
Banco Central de Nicaragua		15447,801
Depósitos en instituciones financieras del país		400,166
Otras disponibilidades		191686,823

Moneda extranjera			
Caja		98201,625	
Banco Central de Nicaragua		107438,361	
Depósitos en instituciones financieras del país		-	
Depósitos en instituciones financieras del exterior		479992,137	
Otras disponibilidades		510153,449	
Inversiones en valores, neto	10		123237,977
Inversiones al valor razonable con cambios en resultados		95248,834	
Inversiones disponibles para la venta		27989,143	
Inversiones mantenidas hasta el vencimiento		-	
Operaciones con reportos y valores derivados			
Cartera de créditos, neta	11		3441249,118
Créditos vigentes		3173797,516	
Créditos prorrogados		-	
Créditos reestructurados		267307,859	
Créditos vencidos		202400,523	
Créditos en cobro judicial		37626,755	
Intereses y comisiones por cobrar sobre créditos		12563,613	
Provisiones por incobrabilidad de cartera de créditos	11	(252447,148)	
Otras cuentas por cobrar, neto	12		49372,558
Bienes de uso, neto	13		67799,613
Bienes recibidos en recuperación de créditos, neto	14		1950,274
Inversiones permanentes en acciones	15		25686,657
Otros activos neto	16		7110,498
Pasivo			4517574,266
Obligaciones con el público	17		3948150,720
Moneda nacional			
Depósitos a la vista		203850,997	
Depósitos de ahorro		564965,990	
Depósitos a plazo		121927,679	
Otros depósitos del público		-	
Moneda extranjera			
Depósitos a la vista		505987,949	
Depósitos de ahorro		1521774,435	
Depósitos a plazo		957306,084	
Otros depósitos del público		-	
Otras obligaciones		49737,712	
Cargos financieros por pagar sobre obligaciones con el público		22599,874	
Obligaciones con instituciones financieras y por otros financiamientos	18		314393,881
Préstamos de la Financiera Nicaragüense de Inversiones		86939,308	
Préstamos del Banco Centroamericano de Integración Económica		151155,626	
Préstamos de otras instituciones financieras del exterior		70571,022	
Otras obligaciones con instituciones financieras y por otros financiamientos		5727,925	
Obligaciones con el Banco Central de Nicaragua			21538,585
Operaciones con reportos y valores derivados			-
Otras cuentas por pagar	19		66936,468
Otros pasivos y provisiones	20		166554,612
Obligaciones subordinadas			
Impuestos diferidos			
Reservas para obligaciones laborales al retiro			
Patrimonio			640330,964
Capital social pagado	29	233000,000	
Capital donado		-	
Aportes patrimoniales no capitalizables		-	
Obligaciones convertibles en capital		-	
Ajustes al patrimonio		-	
Reservas patrimoniales		143085,788	
Resultados acumulados de ejercicios anteriores		162280,513	
Resultados del año		101964,663	
Cuentas contingentes			3366277,734
Cuentas de orden	21		2757633,425

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros. El presente balance de situación fue aprobado por la Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo han suscrito.

(f) Amalia Barrios, Gerente General. (f) Emilio Stadhagen, Gerente Financiero.

Estado de resultados
Año terminado el 31 de diciembre de 2008
(Expresado en córdobas)

Ingresos financieros	Nota		1041965,399
Ingresos financieros por disponibilidades	22	7438,730	
Ingresos por inversiones en valores		7423,808	
Ingresos financieros por cartera de créditos	11	1022867,743	
Ingresos financieros por operaciones de reportos y valores derivados		471,519	
Otros ingresos financieros		3763,599	
Gastos financieros			(170445,783)
Gastos financieros por obligaciones con el público		(134892,241)	
Gastos financieros por obligaciones con instituciones financieras y por otros financiamientos		(25309,052)	
Gastos financieros por otras cuentas por pagar		-	
Gastos financieros con oficina central y sucursales		-	
Gastos financieros por obligaciones subordinadas y obligaciones convertibles en capital		-	
Gastos financieros por operaciones de valores y derivados		(85,627)	
Otros gastos financieros		(10158,863)	
Margen financiero antes de ajustes monetarios	22		871519,616
Ingresos (gastos) netos por ajustes monetarios	23		20630,926
Margen financiero bruto			892150,542
Ingresos (gastos) netos por estimación preventiva para riesgos crediticios	24		(515869,400)
Margen financiero, neto			376281,142
Ingresos (gastos) operativos diversos, neto			255259,411
Ingresos operativos diversos	25	344532,430	
Gastos operativos diversos	26	(89273,019)	
Resultado operativo bruto			631540,553
Participación en resultado de subsidiarias y asociadas			3272,197
Gastos de administración	27		(443012,218)
Resultado antes del impuesto sobre la renta y contribuciones por leyes especiales			191800,532
Contribuciones por leyes especiales (564 y 563)	28		(15378,377)
Gasto por Impuesto sobre la renta (Ley 453)	7		(56463,728)
Resultados del año			119958,427

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros. El presente estado de resultados fue aprobado por la Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo han suscrito.

(f) Amalia Barrios, Gerente General. (f) Emilio Stadhagen, Gerente Financiero.

ALCALDIAS

Reg. 8601 - M. 8285272 - Valor C\$ 290.00

ALCALDIA MUNICIPAL DE DIRIA

DEPARTAMENTO DE GRANADA.
ANUNCIO DE LICITACIÓN.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: FONDOS DE TRANSFERENCIA.

La Alcaldía Municipal de Diria en su carácter de contratante con fondos provenientes a través de la Transferencia, Invita a Proveedores Municipales y del Estado a presentar ofertas en sobre cerrado sellado para la ejecución del siguiente proyecto detallado a continuación:

Municipio: Diria.

Proyecto: Plan Techo.

Descripción del Proyecto: Adquisición de 3,205 laminas de Zinc.

Valor del Pliego: C\$ 300 (Trescientos córdobas netos).

Modalidad de Contratación: Compra Por Cotización.

Los oferentes elegibles interesados podrán adquirir el documento de Licitación, previo pago en efectivo de la suma no reembolsable del mismo en la caja de la Municipalidad de Diria. El documento estará a la venta el día 17 de Junio de 2009 y deberá ser retirado por el oferente que lo adquirió o mediante un representante en horario de oficina de 8:00 a 12:00 AM y de 1:00 a 5:00 Pm, Recepción de las ofertas en Oficina de Adquisiciones en la Alcaldía Municipal de Diria de 1:00 Pm a 2:30 Pm el día 19 de Junio de 2009, posteriormente aperturamos ofertas de 2:40 Pm a 3:40 Pm en presencia de los oferentes o sus representantes que deseen asistir. No serán permitidas las ofertas electrónicas. Las ofertas que se presenten con posterioridad a este plazo serán rechazadas.

Para cualquier información ALCALDIA MUNICIPAL DE DIRIA costado oeste del parque central Fax: 2557 - 0202. E MAIL: alcaldiadediria@yahoo.com

Dra. Maribel Auxiliadora Latino, Alcaldesa Municipal. **José Valentín Domínguez Barrios**, Responsable de Adquisiciones.

2-2

Reg. 8687 - M. 8285381 - Valor C\$ 95.00

ALCALDIA MUNICIPAL DE BONANZA RAAN CONVOCATORIA PARA LICITACION DE ADQUISICION DE OBRAS.

CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA N° 02-2009.

PROYECTO: ABON MHCP 002-09 PROYECTO REEMPLAZO ESATADIO MUNICIPAL DE BONANZA.

La Dirección de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de Bonanza, entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública, según resolución, N° 02/09 de la Máxima Autoridad invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad e inscrito en el Registro de Proveedores Municipales, Registro Supletorio y/o en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas para la construcción de ABON-MHCP 002-09 Proyecto Reemplazo Estadio Municipal de Bonanza.

2) Esta Adquisición es financiada con fondos provenientes del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), con las Transferencias Municipales del Periodo Presupuestario del año 2009.

3) La obra objeto de esta licitación ABON-MHCP 002-09 PROYECTO REEMPLAZO ESTADIO MUNICIPAL DE BONANZA deberá ser ejecutada en el Barrio Jorge Dimitrov en un plazo nunca mayor a Doscientos Cuarenta (240) días calendario, contados a partir de la firma del contrato.

4) Para obtener el Pliego de Base y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de C\$ 1,000.00 (mil Córdobas Netos) a pagarse en Caja General de la Alcaldía de Bonanza, ubicado en el Barrio Marcos Somarriba Contiguo al MINSA, el Lunes veintidós (22) de Junio del 2009, en horas laborables de 8:00 AM a las 3:00 PM.

5) Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Base y Condiciones de la presente Licitación en las oficinas de la recepción de la Alcaldía de Bonanza, ubicadas en el Barrio Marcos Somarriba, contiguo al MINSA, previa presentación de recibo de caja a nombre del oferente interesado, en concepto de pago del pliego de base y condiciones de la presente Licitación, el día viernes veintiséis (26) del mes de Junio del año dos mil nueve de las 8:00 AM a las 3:00 P.M en horas laborables.

6) Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado cumpliendo con lo establecido en el Pliego de Base y Condiciones.

7) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Base y Condiciones de la Licitación tiene su fundamento legal en la Ley N° 622, "Ley de Contrataciones Municipales" y Decreto N° 109-2007 "Reglamento de la Ley de Contrataciones Municipales".

Lic. Gerson Francisco Vásquez Molina, Dir de Adquisiciones.

Reg. 8681 - M. 8285385 - Valor C\$ 95.00

ALCALDIA MUNICIPAL DE EL VIEJO

**RESOLUCION DE ADJUDICACION
PROCEDIMIENTO ORDINARIO DE CONTRATACION
DE COMPRA POR COTIZACION
RESOLUCIÓN No. 0001/2009**

El Suscrito Alcalde Municipal de El Viejo Lic. Asunción Alcides Moradel, en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 40 "Ley de Municipios" reformada por la Ley N° 261 y la Ley N° 622 "Ley de Contrataciones Municipales". En representación de la Alcaldía de El Viejo, lo que acredita con el ACTA de el Consejo Supremo Electoral, con fundamento en las atribuciones que le confiere el artículo 173 de la Constitución de la República y 10 de la Ley Electoral y de conformidad con los artículos 171 y 172 ambos de la Ley Electoral, y Declaración de los electos, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 222 del día veinte de Noviembre del año dos mil Ocho y en mi carácter de máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Municipal de conformidad con el arto.33 de la Ley de Municipios:

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Licitación, constituido mediante Resolución No. 0001-2009, del trece de Mayo del año dos mil nueve, conforme el artículo 43 de la Ley No. 622, emitió las recomendaciones para la Adjudicación de la Licitación por Registro No. 0001-2009, III Etapa del Estadio Municipal de El Viejo " Construcciones de Gradería", informe que fue recibido por esta autoridad con fecha; Diez de Junio del año dos mil nueve , el que ha sido estudiado y analizado.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dicha recomendación ya que considera que la oferta recomendada corresponde efectivamente a la más conveniente, observando que se cumplió en el proceso evaluativo con los factores y valores de ponderación establecidos en la carta de solicitud a presentar oferta Económica, seleccionando de esta manera la mejor propuesta.

III

Que de conformidad con el artículo 61 de la Ley N° 622, esta Autoridad debe adjudicar la Compra por cotización en referencia, mediante Resolución motivada en el término de cinco días contados a partir de recibir la recomendación del Responsable de la Unidad de Adquisiciones, por lo que;

ACUERDA:

a) Ratificar la recomendación del Comité de Licitación correspondiente a la Licitación No. 0001-2009, Referente a III Etapa del Estadio Municipal de El Viejo "Construcciones de Gradería". Contenidas en acta Numero 0001-2009, del Diez de Junio del año 2009.

b) Se adjudica la Licitación por Registro No. 0001-2009, Referente a la III Etapa del Estadio Municipal de El Viejo "Construcciones de Gradería. Al Oferente Ricardo Castillo Leclair, Hasta por la Suma de C\$ 1,537,734.42 (Un millón quinientos treinta y siete mil setecientos treinta y cuatro córdobas con 42/100.

c) Esta autoridad, Comparecerá ante el Notario Publico para que en Nombre y representación de la Alcaldía Municipal de El Viejo firme el Contrato correspondiente a la Licitación Referida.

d) Comuníquese la presente Resolución a cuantos Corresponda conocer de la Misma por los mismos medios empleados para la convocatoria.

Dado en el Municipio de El Viejo, a los doce días del mes de Junio del año dos mil Nueve. **Lic. Asunción Alcides Moradel**, Alcalde Municipal de El Viejo.

Reg. 8688 - M. 8285254 - Valor C\$ 570.00

ALCALDIA DE MANAGUA

AVISO DE LICITACIÓN

La Dirección de Adquisiciones de la Alcaldía de Managua encargada de planificar, asesorar y dar seguimiento a los procedimientos de contratación administrativa, en cumplimiento con lo estatuido en Arto. 7 del Reglamento Decreto 109/2007 a la Ley 622, "Ley de Contrataciones Municipales", invita a todas las personas naturales y/o jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas a presentar ofertas selladas para los procesos de contratación abajo detallados. Las ofertas deberán ser presentadas en idioma español, denominadas en córdobas, ante la Dirección de Adquisiciones. Los fondos de estas adquisiciones son propios.

DIRECCION DE ADQUISICIONES

(Ubicada en el Centro Cívico Módulo "C", Planta Alta", Puerta 105)

LICITACIÓN POR REGISTRO N° 011/2009

1. PROYECTO: "ESTABILIZACIÓN DE LADERAS Y MEJORAMIENTO DE CAMINOS SUBCUENCA II EN LA COMARCA SAN ISIDRO LIBERTADOR CAMINO DE BOLAS"

1. Pago del Doc. Base: 19 al 22 de junio de 2009, de las 8:00 de la mañana a las 12:00 meridiano y de la 01:00 de la tarde a las 05:00 de la tarde, en las cajas de Recaudación del Centro Cívico.

2. Visita al Sitio: 25 de Junio de 2009, a las 09:00 de la mañana en las Oficinas de la Dirección de Medio Ambiente y Urbanismo.

3. Recepción y apertura de ofertas : 06 de julio del 2009, a las 03:00 de la tarde en las Oficinas de la Dirección de Adquisiciones.

COMPRA POR COTIZACIÓN N° 048/2009

2. PROYECTO: "ADQUISICIÓN DE ZAPATOS PARA PERSONAL II SEMESTRE 2009 (TERCER PROCESO)"

1. Pago del Doc. Base: 19 al 22 de julio de 2009, de las 8:00 de la mañana a las 12:00 meridiano y de la 01:00 de la tarde a las 05:00 de la tarde, en las cajas de Recaudación del Centro Cívico.

2. Recepción y apertura de ofertas: 01 de julio del 2009, a las 09:00 de la mañana en las Oficinas de la Dirección de Adquisiciones.

COMPRA POR COTIZACIÓN N° 047/2009

3. PROYECTO: "ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS"

1. Pago del Doc. Base: 19 al 22 de junio de 2009, de las 8:00 de la mañana a las 12:00 meridiano y de la 01:00 de la tarde a las 05:00 de la tarde, en las cajas de Recaudación del Centro Cívico.

2. Recepción y apertura de ofertas: 01 de junio del 2009, a las 10:00 de la mañana en las Oficinas de la Dirección de Adquisiciones.

COMPRA POR COTIZACIÓN N° 049/2009

4. PROYECTO: "ADQUISICIÓN DE MATERIAL CERO"

1. Pago del Doc. Base: 19 al 22 de junio de 2009, de las 8:00 de la mañana a las 12:00 meridiano y de la 01:00 de la tarde a las 05:00 de la tarde, en las cajas de Recaudación del Centro Cívico.

2. Recepción y apertura de ofertas: 02 de junio del 2009, a las 10:00 de la mañana en las Oficinas de la Dirección de Adquisiciones.

COMPRA POR COTIZACIÓN N° 038/2009

5. PROYECTO: "ADQUISICIÓN DE PINTURA ACRÍLICA Y DE ACEITE"

1. Pago del Doc. Base: 19 al 22 de junio de 2009, de las 8:00 de la mañana a las 12:00 meridiano y de la 01:00 de la tarde a las 05:00 de la tarde, en las cajas de Recaudación del Centro Cívico.

2. Recepción y apertura de ofertas: 02 de julio del 2009, a las 11:00 de la mañana en las Oficinas de la Dirección de Adquisiciones.

LICITACIÓN POR REGISTRO N° 032/2009

6. PROYECTO: "ADQUISICIÓN DE PIEDRA BOLÓN DE 6" A 8" (I BLOQUE)"

1. Pago del Doc. Base: 19 al 22 de junio de 2009, de las 8:00 de la mañana a las 12:00 meridiano y de la 01:00 de la tarde a las 05:00 de la tarde, en las cajas de Recaudación del Centro Cívico.

2. Recepción y apertura de ofertas: 06 de julio del 2009, a las 09:00 de la mañana en las Oficinas de la Dirección de Adquisiciones.

LICITACIÓN POR REGISTRO N° 039/2009

7. PROYECTO: "ADQUISICIÓN DE MATERIAL FERRETERO"

1. Pago del Doc. Base: 19 al 22 de junio de 2009, de las 8:00 de la mañana a las 12:00 meridiano y de la 01:00 de la tarde a las 05:00 de la tarde, en las cajas de Recaudación del Centro Cívico.

2. Recepción y apertura de ofertas : 06 de julio del 2009, a las 11:00 de la mañana en las Oficinas de la Dirección de Adquisiciones.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 037/2009

8. PROYECTO: "ADQUISICIÓN DE LÁMINAS Y PERFILES"

1. Pago del Doc. Base: 19 al 22 de junio de 2009, de las 8:00 de la mañana a las 12:00 meridiano y de la 01:00 de la tarde a las 05:00 de la tarde, en las cajas de Recaudación del Centro Cívico.

2. Recepción y apertura de ofertas: 31 de julio del 2009, a las 10:00 de la mañana en las Oficinas de la Dirección de Adquisiciones.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 036/2009

9. PROYECTO: "ADQUISICIÓN DE LLANTAS PARA EQUIPOS PESADOS Y LIVIANOS (II PROCESO)"

1. Pago del Doc. Base: 19 al 22 de junio de 2009, de las 8:00 de la mañana a las 12:00 meridiano y de la 01:00 de la tarde a las 05:00 de la tarde, en las cajas de Recaudación del Centro Cívico.

2. Homologación: 25 de junio del 2009, a las 2:00 de la tarde en las Oficinas de la Dirección de Adquisiciones.

3. Recepción y apertura de ofertas: 31 de julio del 2009, a las 11:00 de la mañana en las Oficinas de la Dirección de Adquisiciones.

LICITACIÓN POR REGISTRO N° 040/2009

10. PROYECTO: "ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS MENORES"

1. Pago del Doc. Base: 19 al 22 de junio de 2009, de las 8:00 de la mañana

a las 12:00 meridiano y de la 01:00 de la tarde a las 05:00 de la tarde, en las cajas de Recaudación del Centro Cívico.

2. Recepción y apertura de ofertas: 06 de julio del 2009, a las 02:00 de la tarde en las Oficinas de la Dirección de Adquisiciones.

Los Documentos Bases redactados en español se entregarán en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones un día después de presentar el recibo oficial de caja en concepto de pago del PByC, el costo de este documento es de C\$ 400.00 (Cuatrocientos Córdobas) y no es reembolsable, el horario de atención es de 08:00 AM hasta las 05:00 PM. Los fondos con que se ejecutará este proyecto son propios de esta municipalidad.

Lic. Fidel Antonio Moreno Briones, Secretario General Alcaldía de Managua.

2-1

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. 6423 – M. 3813438– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0127 Partida N°. 11296 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

CARLA REBECA BERMUDEZ ULLOA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Marzo del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Julio Cesar Sosa González s.j

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintisiete de Marzo del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 6424 – M. 0181012– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0127 Partida N°. 11297 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ADRIANA PATRICIA TRILLOS RODRÍGUEZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

POR TANTO: Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Marzo del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Julio Cesar Sosa González s.j

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintisiete de Marzo del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 6425 – M. 5301– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0128 Partida N°. 11299 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

DANIEL SANTOS GARCÍA PICADO, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Comunicación Social con mención en Radio y Televisión**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Marzo del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Julio Cesar Sosa González s.j

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintisiete de Marzo del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 6426 – M. 3812723– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0129 Partida N°. 11300 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ERNESTO DE JESÚS WAVEE GARCÍA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Marzo del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Julio Cesar Sosa González s.j

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintisiete de Marzo del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 6427 – M. 3813584– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0126 Partida N°. 11295 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ALBA LILA BENAVENTE GONZALEZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Cultura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Marzo del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Julio Cesar Sosa González s.j

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintisiete de Marzo del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 6428 – M. 3813381– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0124 Partida N°. 11291 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

VICTOR MIGUEL GUERRERO LÓPEZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Marzo del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Araúz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintisiete de Marzo del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 6429 – M. 3813177– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control

Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0124 Partida N°. 11290 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

JOSÉ MARTÍN AGUILAR CASTILLO, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Marzo del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Araúz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintisiete de Marzo del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 6430 – M. 3812703– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0123 Partida N°. 11288 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARIA ANTONIETA BAEZ DIAZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Marzo del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Araúz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintisiete de Marzo del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 6431 – M. 3813333– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0117 Partida N°. 11277 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

IVETTE DEL CARMEN SOLÍS LARIOS, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con

todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Marzo del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Araúz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de Marzo del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 6432 – M. 3813379 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0118 Partida N°. 11279 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

EMMA ELISA AVENDAÑO CHAVARRIA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Marzo del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de Marzo del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 6433 – M. 3523210– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0119 Partida N°. 11280 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

LISVETH JOHANA MEJIA SOBALBARRO, Natural de Esquipulas, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Gestión y Desarrollo del Turismo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Marzo del año dos mil nueve. El Rector de la

Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de Marzo del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 6434 – M. 3812710– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0130 Partida N°. 11303 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

JACQUELINE TERESA PAIZ AVENDAÑO, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Marzo del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintisiete de Marzo del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 6435 – M. 3813383 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 006 Partida N°. 0599 Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

PAULA VANESSA COREA CARRANZA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Marzo del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintisiete de Marzo del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 6436 – M. 3813433 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0131 Partida N°. 11305 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARIA SALOMÉ GARCÍA URBINA, Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Marzo del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintisiete de Marzo del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 6437– M. 0180992– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0132 Partida N°. 11306 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

RICARDO SANCHEZ LANG, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Marzo del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintisiete de Marzo del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 6438 – M. 3813368– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0132 Partida N°. 11307 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

JORGE ANTONIO CARRILLO RODRÍGUEZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Marzo del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintisiete de Marzo del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 6439– M. 3813461– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0129 Partida N°. 11301 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ISAURA GERALDINE VALLECILLO MORALES, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Marzo del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintisiete de Marzo del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 6440 – M. 2104122– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0130 Partida N°. 11302 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ISRAEL ADOLFO YUBANK CASTRILLO, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Marzo del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintisiete de Marzo del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 6441 – M. 3813360– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0133 Partida N°. 11308 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

JENMY CAROLINA CASTILLO TÉLLEZ, Natural de San Francisco, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Marzo del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintisiete de Marzo del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 6442– M. 3813624 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 002, Partida N°. 0942, Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Master Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

MARIA EUGENIA ELIAS ARANA, el Título de **Master en Administración y Dirección de Empresas con Énfasis en Mercadeo y Finanzas**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Febrero del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, doce de febrero de dos mil nueve. (f). Directora.

Reg. 6443– M. 3813626 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 001, Partida N°. 1400, Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Especialista Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

ROLANDO BLAS JOSÉ CANALES MORALES, el Título de **Especialista en Derecho Económico**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de febrero del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda de Socorro Solís Reyes. El Decano, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, doce de febrero del dos mil nueve. (f). Directora.

Reg. 6444 – M. 3812848 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0106 Partida N°. 11254 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARIA LUISA OBREGÓN CALERO, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Marzo del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diez de Marzo del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 6445 – M. 3813459 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0118 Partida N°. 11278 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

PAMELA GUADALUPE MARTÍNEZ MEDINA, Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con

todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Marzo del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de Marzo del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 6446 – M. 3813448 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0123 Partida N°. 11289 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ABELARDO ELIAS BOJORGE, Natural de Masatepe, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Marzo del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintisiete de Marzo del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 6447 – M. 3812707 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 005 Partida N°. 0598 Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

VIAFRA OSKAR PALACIOS VEGA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Marzo del año dos mil nueve. El Rector de la

Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintisiete de Marzo del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 6448 – M. 3812708– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0131 Partida N°. 11304 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

VIAFRA OSKAR PALACIOS VEGA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Marzo del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintisiete de Marzo del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 6449 – M. 3813237– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0116 Partida N°. 11275 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

JOCELINE XAVIERA BALDELOMAR BEJARANO, Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Marzo del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diez de Marzo del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 6450 – M. 3846660– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0117 Partida N°. 11276 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

KARINA ELIZABETH MORALES MEDINA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Marzo del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diez de Marzo del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 6451– M. 1231093– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0420, Partida N°. 0840, Tomo N°. I del Libro de Registro de Títulos de Master Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

ANA CAROLINA ROMÁN ESTRADA, el Título de **Master en Economía con mención en Proyectos de Inversión**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Iván Daniel Ortiz Guerrero (a.i).

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, siete de noviembre de dos mil siete. Se extiende la presente, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Abril del año dos mil nueve. (f). Directora.

Reg. 6452 – M. 2505997 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0125 Partida N°. 11292 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ROBERTO ENRIQUE NAJLIS GALO, Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Zootecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Marzo del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintisiete de Marzo del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 6453 – M. 3813434– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0125 Partida N°. 11293 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

EDDY ANTONIO CHACON GARCÍA, Natural de Puerto Cabezas, Departamento de Zelaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ecología y Recursos Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Marzo del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintisiete de Marzo del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 6454– M. 3813858– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0126 Partida N°. 11294 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

HERMICENDA ELIZABETH ACOSTA TRAÑA, Natural de La Conquista, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Nutrición**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Marzo del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintisiete de Marzo del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 6455 – M. 3813328– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0120 Partida N°. 11282 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

FLAVIA AMERICA OROZCO, Natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Marzo del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de Marzo del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 6456 – M. 3813186– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0121 Partida N°. 11284 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

WALTER GAVARRETTE ALTAMIRANO, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Sociología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Marzo del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Julio Cesar Sosa González s.j

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de Marzo del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 6457 – M. 3895735– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0121 Partida N°. 11285 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

JIMMY MARTÍN FLORES BRENES, Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Sociología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Marzo del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Julio Cesar Sosa González s.j

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de Marzo del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 6458 – M. 3813394– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0122 Partida N°. 11286 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

FERNANDO LENIN CARCACHE BELLO, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Sociología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Marzo del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Julio Cesar Sosa González s.j

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de Marzo del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 6459 – M. 3813417– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0122 Partida N°. 11287 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta

Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

JOSUÉ DANIEL LÓPEZ MORA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Marzo del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Julio Cesar Sosa González s.j

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de Marzo del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 6460 – M. 3522963– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 29 Partida N°. 0057 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

FRANCIS GRISELDA QUINTERO CORONADO, Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Marzo del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Julio Cesar Sosa González s.j

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de Marzo del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 6461 – M. 8124584– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0026 Partida N°. 8120 Tomo N°. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

VANIA AMY CHAVARRIA VIGIL, Natural de Siuna, Departamento de Zelaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos

y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil cuatro. El Rector de la Universidad, Federico Sanz y Sanz, s.j. El Secretario General, Miguel Angel Ruíz Vicario, s.j. El Decano de la Facultad, Donald Méndez Quintana.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinticinco de Agosto del 2004. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. 6362 – M. 8124608 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2354, Página 389 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

HAMERLIN RAMON SILVA, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de febrero del año dos mil nueve. Es conforme, Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ronald Torres Torres.

Managua, veinte de Marzo del 2009. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 6363 – M. 8124541 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 1890, Página 166 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LEONARDO EXEQUIEL MENDIETA MARTÍNEZ, natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Marzo del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, veintinueve de Abril de 2009. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 6364 – M. 8124536 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2367, Página 295 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

NUBIA KENIA ALTAMIRANO, natural de Nueva Guinea, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Marzo del año dos mil nueve. Es conforme, Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ronald Torres Torres.

Managua, veintiocho de Marzo del 2009. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 6365 – M. 3807407 / 8124592 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2066, Página 293 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ALEXANDER LARGAESPADA SALGADO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil ocho. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, dieciséis de diciembre del 2008. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 6366 – M. 8124557 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 794, Página 398 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**
KARLA PATRICIA JIMENEZ MIRANDA, natural de Managua,

Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Enero del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Arq. Eduardo Rodríguez Vásquez.

Es conforme, Managua, veinte de Marzo del 2009. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro.

Reg. 6367 – M. 8124627– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2347, Página 385 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

DIAMANTINA CORTES MEDINA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Enero del año dos mil nueve. Es conforme, Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ronald Torres Torres.

Managua, veinte de Marzo del 2009. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro.

Reg. 6368 – M. 8124533 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 403, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LUIS ALFONSO NARVÁEZ RIVERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de febrero del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 26 de febrero de 2008. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 6369 – M. 8124532– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director e la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 375, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

PEDRO JOAQUIN NARVÁEZ PAREDES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de febrero del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 8 de febrero de 2008. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 6370 – M. 8124611 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 166, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

SERGIO RAFAEL DUARTE GONZÁLEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de febrero del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R

Es conforme. Managua, 24 de febrero de 2009. Director.

Reg. 6371 – M. 8124598– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 432, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

GAUDY DEL SOCORRO PARAMO GARCÍA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Abril del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R

Es conforme. Managua, 20 de Abril de 2009. Director.

SECCION JUDICIAL

Reg. 8224. – M. 8284776. – Valor C\$ 285. 00

GUARDADORES AD-LITEM

FRANCISCO JOSÉ LÓPEZ FERNÁNDEZ, Juez Primero Civil de Distrito Ad- Hoc de la Ciudad de Managua, cita y emplaza al recinto de este despacho judicial ubicado en el Complejo Nejapa a la señora **Rosa Maria Trejos de Somarriba**, de generales desconocidas. A las Diez de la mañana del tercero día de Publicado este edicto para que alegue lo que tenga a bien acerca de la solicitud hecha por el señor Procurador General de la República de Nicaragua, de cancelar la anotación preventiva inscrita así; 168.956 Pagina 270 a la 273; Tomo 523; del libro de prenda agraria e industrial del Registro Público de Managua y que consta en la cuanta registral finca N° 18, 967; Tomo 572; Folio 217 / 218, Asiento 2°. Columna de Anotaciones Preventivas sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro publico de la propiedad Inmueble y Mercantil de la ciudad de Managua, Que pesa sobre la propiedad urbana con una extensión superficial de 31,440.40 Mts Cuadrados catastrada así. 2952-4-10-000-02101 Ubicada en el Municipio de Mateare, Circunscripción Managua. Que de no comparecer dentro del plazo de se les nombrara guardador Ad-litem.

Managua, veintiséis de mayo de dos mil nueve, (f) Lic. Francisco José López Fernández, Juzgado Primero Distrito Civil Ad Hoc de la Circunscripción Managua, (f) Secretario

Reg. 8225. – M. 8284776. – Valor C\$ 285. 00

Cítese a comparecer a este despacho judicial, ubicado en el Complejo Judicial, a las señoras **ROSA SANDIGO DE YALUK** y **CARMEN GARCIA DE SANDINO**, de generales desconocidas, en el termino de tres días de publicado este edicto, para que aleguen lo que tuvieren a bien de la solicitud presentada por el señor **PROCURADOR DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**, doctor **HERNÁN ESTRADA SANTAMARÍA**, mayo de edad, casado, Abogado y de este domicilio, para cancelar Anotación Preventiva sobre un inmueble ubicado en esta ciudad en el Barrio Anexo Las Palmas, con un área de 317. 24 metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos: NORTE, Lote Once y Catorce; SUR, Lotificación Las Palmas de los señores Gadalá María; ESTE (ORIENTE) Lote número quince; y OESTE (occidente), veintisiete Avenida Suroeste en medio, Lote número nueve e inscrita a favor de la señora **CARMEN GARCIA DE SANDIGO**, bajo N° 78.524, Tomo 1355, Folios 170 / 171, Asiento 1°, Columna de Anotaciones Preventivas, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Publico de la Propiedad Inmueble y Mercantil de la ciudad de Managua; que de no hacerlo se les nombrara Guardador Ad-Litem para que las represente.

Dado en el Juzgado Tercero Distrito Civil Ad Hoc de la Circunscripción Managua en la ciudad de MANAGUA, a las once y cuarenta y cuatro minutos de la mañana del veintiocho de mayo de dos mil nueve, (f) Lic. Evelyn González Betancourt, Juzgado Tercero Distrito Civil Ad Hoc de la Circunscripción Managua, (f) Secretario

Reg. 8226. – M. 8284776. – Valor C\$ 285. 00

Cítese a comparecer a este despacho judicial, ubicado en el Complejo Judicial, al señor **FRANCISCO RIVAS**, de generales desconocidas, en el termino de tres días de publicado este edicto, para que aleguen lo que tuvieren a bien de la solicitud presentada por el señor **PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**, doctor **HERNÁN ESTRADA SANTAMARÍA**, mayo de edad, casado, Abogado y de este domicilio, para cancelar la Inscripción de Hipoteca que pesa sobre un inmueble ubicado en esta ciudad en el Barrio Revolución, con un área de 477.63 metros cuadrados, Parcela Catastral N° 2952-3-04-100-24303 inscrita a favor del **BANCO DE LA VIVIENDA DE NICARAGUA**, bajo N° 54.176, Tomo 809, Folios 165 / 167, Asiento 2°, Columna de Inscripciones, Sección de Hipotecas, Libro de Propiedades del Registro Publico de la Propiedad Inmueble y Mercantil de la Ciudad de Managua; que de no hacerlo se les nombrara Guardador Ad-Litem para que lo represente.

Dado en el Juzgado Tercero Distrito Civil Ad Hoc de la Circunscripción

Managua en la ciudad de MANAGUA, a las cuatro y cuarenta y tres minutos de la tarde del veintisiete de mayo de dos mil nueve, (f) Lic. Evelyn González Betancourt, Juzgado Tercero Distrito Civil Ad Hoc de la Circunscripción Managua, (f) Secretario

Reg. 8227. – M. 8284776. – Valor C\$ 285. 00

FRANCISCO JOSÉ LÓPEZ FERNÁNDEZ, Juez Primero Civil de Distrito Ad- Hoc de la Ciudad de Managua, cita y emplaza al recinto de este despacho judicial ubicado en el Complejo Nejapa al señor **Juan Humberto Fernández Orozco**, de generales desconocidas. A las Diez de la mañana del tercero día de Publicado este edicto para que alegue lo que tenga a bien acerca de la solicitud hecha por el señor Procurador General de la República de Nicaragua, de cancelar la anotación preventiva inscrita así; 25.486 Tomo 330; Folio 15 / 18 Asiento 1°. Columna de Anotaciones Preventivas Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro publico de la propiedad Inmueble y Mercantil de la ciudad de Managua. Que pesa sobre la propiedad urbana con una extensión superficial de 1,813.08 Mts Cuadrados catastrada así. 2950-2-05-004-09801 Ubicada en el Barrio Omar Torrijos, Distrito cinco, Que de no comparecer dentro del plazo señalado de se les nombrara guardador Ad-litem. Managua, veintiséis de mayo de dos mil nueve, (f) Lic. Francisco José López Fernández, Juzgado Primero Distrito Civil Ad Hoc de la Circunscripción Managua, (f) Secretario.

3-3

Reg. 6170 - M 2124379 - Valor C\$ 285.00

DECLARATORIA DE HEREDERO

El señor **José Antonio Ramírez Aubert** solicita sea declarado heredero universal de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su madre Inés Aubert Flores (Q.E.P.D), en especial de la parte indivisa de una propiedad con los siguientes linderos Norte: Con calle Reyes; Sur: Terrenos de la Misión Marava; Este: Terreno y casa de la señora Camila Gómez y Oeste: la de la Corte de Apelaciones, midiendo veinticinco pies de este a oeste, por ciento diez de norte a sur y que la casa tiene veintitún pies de largo frente a la calle, por dieciocho de fondo, siendo construida de3 madera, techo de zinc, de un piso y conteniendo los anexos de cocina, baño y escusado, e inscrito bajo número 826, tomo 14, folio 258 y 259 y número 2325, folio 76, tomo 75, asiento 8° del libro de propiedades del departamento de Yelaya, sección de derechos reales.

Interesados oponerte en término legal.

MANAGUA, a las diez y veinticinco minutos de la mañana del dos de diciembre de dos mil ocho. (f) LIC. MARGARITA ROMERO SILVA, Juzgado Quinto Distrito de la Circunscripción Managua. (f) María Chávez Mendoza, Secretaria.

3-1

FEDEERRATA

En el Acuerdo N° **150-2009**, publicado en La Gaceta N° 109 del 12 de Junio del corriente año, se acuerda Reelegir como Miembros Propietarios del Consejo Directivo del Banco Central de Nicaragua, a los Compañeros Iván Salvador Romero Arechavala, y Jose Adrián Chavarría Montenegro y nombrar al compañero Mario José González Lacayo, como Miembro Propietario del Consejo Directivo del Banco Central de Nicaragua a partir de la presente fecha.

Dicho Acuerdo en su **artículo 3** dice: "El período para el cual son reelectos y nombrados expira el diez de Enero del año dos mil doce".

Siendo lo correcto el año dos mil catorce, quedando así el **artículo 3** " El período para el cual son reelectos y nombrados expira el diez de Enero del año **dos mil catorce**".